



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 422.-** EMVICESA.-Bases del convocatoria de subvenciones públicas para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta. **Pág. 1345**
- 426.-** PROCESA.-Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar la participación de jóvenes, beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requisitos de mercado de trabajo, en el marco del P.O. de Empleo Juvenil 2014-2020. **Pág. 1352**

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 417.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de ampliación de terraza en el local sito en Bda. Juan Carlos I nº 62, a instancias de Suair Import-Export S.L. (expte. 103547/2013). **Pág. 1378**
- 418.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono Alborán Nave nº 15, a instancias de Abdennassar Fatah Yerrou, para ejercer la actividad de venta mayor de productos alimenticios y bebidas (expte. 103547/2013). **Pág. 1378**
- 420.-** Modificación y renovación de la autorización del sistema integral de gestión de aceites usados en el término municipal de Ceuta, a Sistema Integrado de Gestión de Productos Independientes S.L. (SIGPI). **Pág. 1378**
- 421.-** Modificación y renovación de la autorización del sistema integral de gestión de aceites usados en el término municipal de Ceuta, a Sistema Integrado de Gestión de Aceites Usados S.L. (SIGAUS). **Pág. 1382**
- 425.-** PROCESA.-Resolución relativa a la actuación destinada a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y TIC's, en el marco del P.O. Empleo Juvenil 2014-2020. **Pág. 1386**

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 424.-** Relación de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de mayo de 2017. **Pág. 1398**

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 419.-** Formalización del contrato del servicio de mantenimiento y asistencia técnica del hardware y software de la plataforma de servidores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, adjudicado a Informática Sevilla-Cádiz S.A., en expte. 76/16. **Pág. 1399**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**422.-** Por acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 2017, se aprobó la Convocatoria de Subvenciones Públicas para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta, cuyo texto se adjunta.

Y para que así conste a los efectos descrito, lo firmo en Ceuta a 15 de junio de 2017

EL GERENTE

Fdo. Juan Manuel Doncel Doncel

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE INTERÉS HISTÓRICO ARTÍSTICO DE CEUTA.**

La Constitución Española en su artículo 46 encomienda a los poderes públicos la obligación de garantizar la conservación y promoción del enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Integrantes de ese patrimonio histórico, cultural y artístico, lo son, indudablemente, los bienes inmuebles integrantes del patrimonio arquitectónico de las Ciudades, cuya protección es exigible no sólo para que puedan ser disfrutados por la colectividad, sino también para que puedan ser transmitidos a las generaciones futuras.

En el artículo 21.1.14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta se establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias en materia de Patrimonio Cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad.

Por Real Decreto 2497/1996, de 05 de diciembre, se transfiere por la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta, entre otras funciones la mejora del patrimonio arquitectónico sobre el que se ejerzan funciones.

Asimismo, por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, se traspasaron a la Ciudad Autónoma de Ceuta, entre otras funciones, las correspondientes al patrimonio histórico, artístico, monumental y arquitectónico.

Dentro de dicho ámbito competencial se circunscribe la presente convocatoria, en virtud de la cual la Ciudad Autónoma de Ceuta otorgará subvenciones a las actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en ella.

Conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la siguiente convocatoria:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**PRIMERA.-** La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA), convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el año 2017, para las actuaciones que se lleven a cabo en materia de rehabilitación y/o adecuación ambiental de edificios de interés histórico-artístico ubicados en Ceuta, cuya rehabilitación ó actuación no sea susceptible de recibir ayudas a través del Reglamento Regulator de las Actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Ceuta, 1/2006, ó que la que pudieran obtener por su aplicación sea ó haya sido inferior al 30 por 100 del Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda.

Los edificios de interés Histórico-Artístico susceptibles de recibir subvención serán todos aquellos protegidos en el Plan General vigente y aquellos que se encuentran protegidos en el nivel ambiental, según aprobación inicial de la Revisión del Plan General vigente.

Para hacer frente al gasto de las presentes subvenciones se destina la cuantía máxima de **250.000 euros**, existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos en los Presupuestos de la Empresa Municipal, EMVICESA, para el año 2017.

**SEGUNDA.- Requisitos de los perceptores.-**

Las personas, tanto físicas como jurídico-privadas, que concurran a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar legalmente constituidas, en caso de personas jurídicas.
- 2.- Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de las obligaciones fisca-

les con la Ciudad de Ceuta.

3.- Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad de Ceuta.

4.- Acreditar no haber obtenido, para el mismo edificio que sea objeto de la subvención, ayudas en materia de rehabilitación, tanto estatales como locales, en los últimos cinco años. En caso de haberla obtenido, ésta deberá haber sido inferior al 30 por 100 del Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda.

5.- Tener plena capacidad de obrar.

6.- En el caso de que el solicitante de la subvención sea una comunidad de bienes, agrupación de personas físicas ó cualquier otro tipo de unidad económica ó patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la actuación subvencionable, se deberá hacer constar expresamente los compromisos de ejecución de la actuación asumidos por cada miembro de la agrupación. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante ó apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

7.- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones ó ayudas públicas.

8.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

### **TERCERA. Actuaciones a subvencionar.-**

Son las que se enumeran a continuación:

1.- La adecuación estructural del edificio, considerando como tal las obras que le proporcionen condiciones de seguridad constructiva, de forma que quede garantizada su estabilidad, resistencia, firmeza y solidez.

2.- La adecuación funcional, entendiendo como tal la realización de las obras que proporcionen al edificio condiciones suficientes respecto de accesos, estanqueidad frente a la lluvia y humedad, aislamiento térmico, redes generales de agua, gas, electricidad, telefonía, saneamiento, servicios generales y seguridad frente a accidentes y siniestros.

Se consideran, asimismo, obras para la adecuación funcional de los edificios, las actuaciones que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad y por la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad, así como la adaptación del edificio a la Ordenanza de Accesibilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- La actuación en edificios de interés histórico-artístico que supongan una mejora estética del mismo, como la eliminación de elementos arquitectónicos no originales del inmueble, ó la reposición de elementos originales y en actuaciones en edificios catalogados, según el Plan 92, se requiere el informe de la Comisión de Patrimonio.

4.- La actuación en edificios que conlleve una mejora ambiental del mismo, entendido este concepto como integración en el entorno ó ambiente del lugar.

### **CUARTA. Plazo de Presentación.-**

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse de 10.00 a 13.00 horas, en las dependencias de EMVICESA, en el plazo de treinta (30) días **naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C.C.E. (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta).

### **QUINTA. Criterios de Valoración de las actuaciones.-**

A continuación se establecen los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las actuaciones y las puntuaciones correspondientes a cada uno de ellos:

1.- Interés Histórico-Artístico del Edificio. Este criterio se evaluará en un 50%.

2.- Naturaleza de la obra a ejecutar: Se valorará, especialmente, tanto la mejora en la calidad estética del aspecto exterior del edificio, como el aumento de la seguridad estructural del mismo. Este criterio se evaluará en un 25%.

3.- Presupuesto: Se considerará el coste presupuestado en relación a la superficie construida del edificio, primándose especialmente aquellas actuaciones que impliquen una fuerte inversión en el edificio por parte del promotor. Este criterio se evaluará en un 15%.

4.- Rentabilidad económica de la inversión. Este criterio se evaluará en un 5%.

5.- Capacidad económica del Promotor. Este criterio se evaluará en un 5%.

#### **SEXTA. Solicitud, memoria, documentación y subsanación de errores.**

**1.- Solicitudes.-** Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente convocatoria, debiendo relacionarse en el mismo la naturaleza de la actuación para la que se solicita subvención.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en EMVICESA.

**2.- Anexos.-** Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Proyecto original de la actuación que se desea acometer (conteniendo una memoria explicativa redactada por arquitecto o aparejador, acompañada de un presupuesto de la actuación, desglosado por conceptos de gasto).
- b) Licencia de obra.
- c) Una declaración responsable sobre los ingresos que genere el edificio objeto de la actuación, en caso de que éste, ó alguno de sus elementos, sea objeto de explotación lucrativa.
- d) Documentos acreditativos de los ingresos del promotor/beneficiario, como declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, declaración del Impuesto sobre Sociedades, etc...

**3.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud y a los Anexos:** La solicitud, además de los citados Anexos, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

3.1.- Documento acreditativo de que la persona solicitante es la titular del inmueble en el que se va a realizar la actuación, ó su representante legal, ó poder bastante en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas.

3.2.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de personas físicas; si el solicitante fuese persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución ó de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura ó documento de constitución, estatutos, ó acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

3.3.- Documentación acreditativa de que el perceptor de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, hasta el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

3.4.- Certificado expedido por el Interventor de la Ciudad de no tener subvenciones concedidas por la Ciudad pendientes de justificación.

3.5.- Declaración jurada acreditativa del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la base segunda.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos ó en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

#### **4.- Subsanación de Errores.-**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

En virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.

En cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

**SÉPTIMA. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.-**

El órgano competente para la aprobación de las subvenciones será el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a propuesta de la Comisión creada expresamente para el estudio de los expedientes, que tendrá la siguiente composición: El Consejero de Fomento, el Consejero de Cultura, el Director General de Fomento, el Arquitecto Municipal y el Arquitecto de EMVICESA.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Consejería de Fomento que podrá delegar estas funciones en EMVICESA.

La Consejería de Fomento, a tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- b) La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.
- c) La formulación de las bases para que la Comisión constituida para este proceso pueda aprobar la propuesta de resolución que se presente al Consejo de Gobierno de la Ciudad.
- d) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, debiendo facilitar el beneficiario el grado de cumplimiento de la actuación objeto de la subvención cuando así lo estime la Consejería.

**OCTAVA. Resolución.-**

La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a aquél en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

**NOVENA. Cuantía de la Subvención.-**

1.- Para la cuantificación del importe máximo que se otorgará a cada actuación, que podrá consistir en una cantidad fija ó en un porcentaje sobre el gasto realizado, se tendrán en cuenta los criterios valorativos de cada actuación reseñados en la Base quinta de esta Convocatoria.

2.- Con aplicación de los criterios valorativos señalados, se establecerá una prelación entre las solicitudes, repartiendo entre las seleccionadas el crédito disponible para este programa.

3.- En relación con el punto anterior, teniendo en cuenta el crédito presupuestario disponible, sólo podrán seleccionarse para ser subvencionadas aquellas proposiciones para las que la cantidad subvencionada garantice la viabilidad de la actuación. El resto de proposiciones deberán ser descartadas.

4.- Podrán ser rechazadas aquellas solicitudes cuya actuación no alcance una valoración suficiente.

**DÉCIMA. Forma de hacer efectiva la subvención.-**

El pago de la subvención se efectuará del siguiente modo:

- Un 25 por 100 de la misma podrá ser otorgada una vez iniciadas las obras que integran la actuación.
- El 75 por 100 restante se otorgará una vez ejecutada la totalidad de los trabajos que conlleve la actuación.

**UNDÉCIMA. Obligaciones del beneficiario.-**

El beneficiario de la subvención, además de lo previsto en los artículos duodécimo y decimotercero de la presente convocatoria vendrá obligado a:

1.- Presentar el Informe de Evaluación de los Edificios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

2.- Finalizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo de doce meses desde que le fue concedida.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Ciudad de Ceuta.

4.- Comunicar a la autoridad concedente, de forma inmediata, la obtención de subvenciones ó ayudas para la misma

finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública ó ente público ó privado, nacional ó internacional.

5.- Colocar de forma visible en el exterior del edificio objeto de la rehabilitación, el cartel que figura en el Anexo II de las presentes Bases.

#### **DUODÉCIMA. Justificación de los gastos.-**

1.- El perceptor de la subvención quedará obligado a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de conclusión de la actividad subvencionada.

#### **Documentación a aportar con carácter general:**

- a) Factura original de la Empresa constructora que haya realizado los trabajos que integran la actuación subvencionada.
- b) Declaración jurada relativa a la existencia ó no de otras subvenciones de las Administraciones Públicas ó de entes públicos ó privados, nacionales ó internacionales, para el mismo edificio objeto de la actuación; en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.
- c) Factura correspondiente a los honorarios técnicos, tasas ó importe de licencias que, en su caso, se hayan abonado como consecuencia de la actuación.
- d) Cualquier otra documentación que la Consejería de Fomento estime necesaria para la mejor justificación del gasto realizado.

2.- Si vencido el plazo de justificación el perceptor no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de veinte días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar.

#### **DECIMOTERCERA. Responsabilidad y Régimen Sancionador.-**

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOCUARTA. Reintegros.-**

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1.- Incumplimiento de la obligación de justificación.

2.- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

3.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos sin autorización expresa del Órgano convocante.

El procedimiento para el reintegro se realizará por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

#### **DECIMOQUINTA. Efectos de la Convocatoria.-**

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria. Así mismo podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el mismo Órgano que los hubiera dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Recurso potestativo de Reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso interpuesto.

En Ceuta, 27 de marzo de 2017



<b>ANEXO I</b>
----------------

DIRIGIDO A: LA CONSEJERÍA DE FOMENTO  
Ciudad Autónoma de CEUTA.

I.- DATOS GENERALES			
Nombre o razón social del Promotor:			
N.I.F.:	Siglas:	Domicilio (2):	
		C.P.:	Localidad:
Ámbito (3):	Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:

II.- DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE		
Nombre y Apellidos:		
Cargo:	D.N.I.:	
Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:

III.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA		
Titular de la Cuenta:		
Banco o Caja :	Sucursal:	
Domicilio :	Localidad:	Provincia:

Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

IV.- Naturaleza de la Actuación para la que se solicita Subvención (1):

V.-PRESUPUESTO:	
-----------------	--

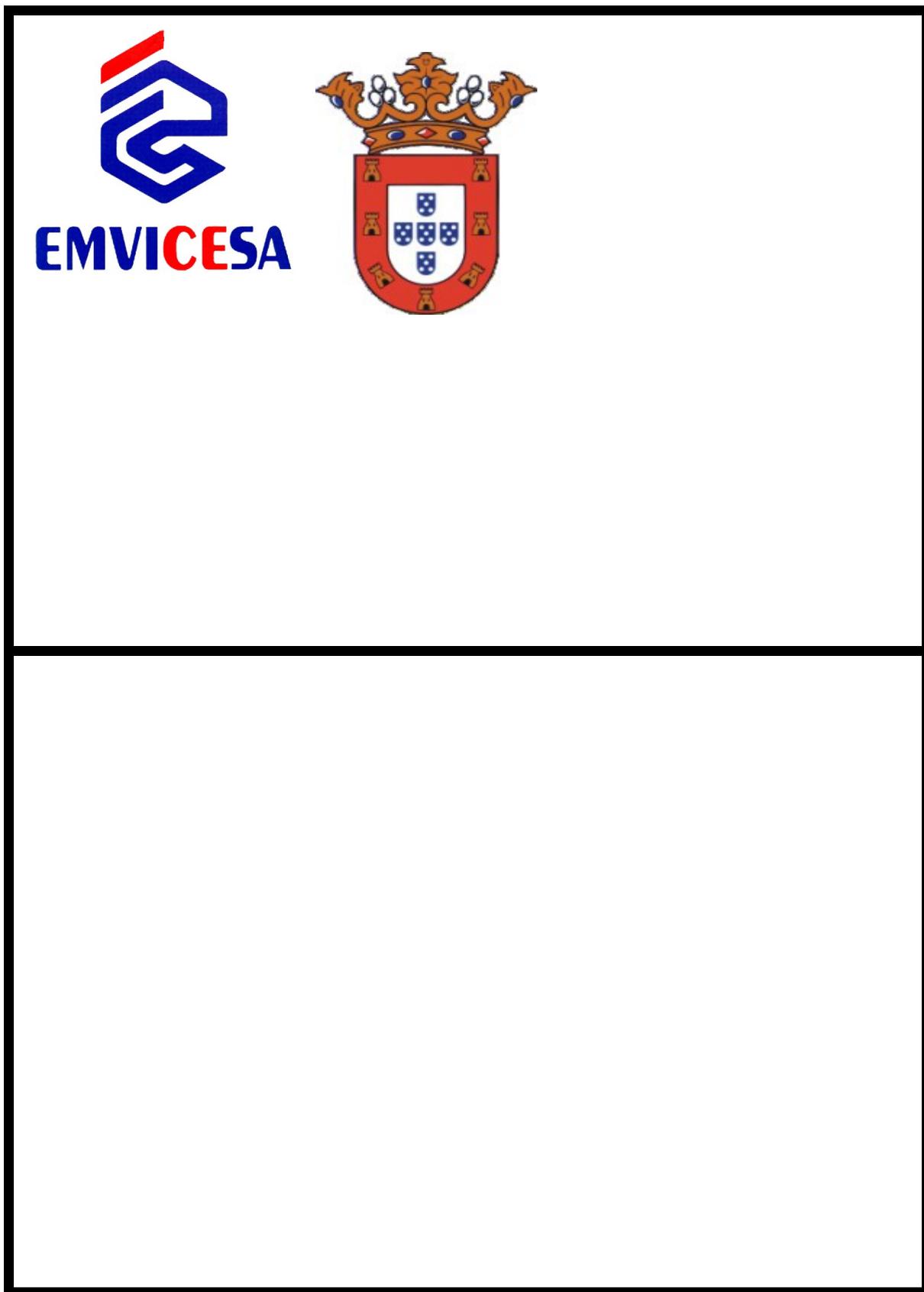
VI.- DURACIÓN DE LA ACTUACIÓN (Meses):	
--	--

VII.- En caso de que la Actuación haya comenzado, indicar fecha:	
--	--

VIII.- ¿Ha Recibido Ayudas a la Rehabilitación del Edificio en los últimos 5 años? (En caso afirmativo indicar importe):	
SI (Importe):	NO:

## ANEXO II

(Las medidas mínimas del cartel deberán ser de 1,00 m por 1,50 m)



**426.- Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de marzo de 2017, mediante la que se aprueba las Bases Reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a fomentar la participación de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del SNGJ, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020 y Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 5 de junio de 2017, mediante la que se rectifican errores materiales detectados en la Resolución del 8 de marzo de 2017.**

### ANTECEDENTES

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 14 de diciembre de 2015, se estableció el marco regulador para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la formación de las personas jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y TIC”), publicada en el B.O.C.C.E. nº 5.533 de fecha 25 de diciembre de 2015.

La situación de desempleo juvenil constituye una de las principales preocupaciones para el gobierno y se encuentra en el centro de las reformas legislativas que ha impulsado en materia laboral y en las diferentes medidas tanto de política económica como las orientadas al desarrollo de las políticas activas de empleo, por ello tras la experiencia adquirida, finalizada la Convocatoria 2016 de las ayudas, y los cambios normativos que afectan a los requisitos de los jóvenes como posibles destinatarios finales de las ayudas así como los que afectan al procedimiento administrativo común, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se hace necesaria una nueva regulación en la concesión de las ayudas públicas destinadas a la formación de las personas jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción.

Efectivamente, en aras de continuar fortaleciendo el Sistema Nacional de Garantía Juvenil mediante la adopción de medidas dirigidas a mejorar la inscripción y atención en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil e incentivar la empleabilidad y la ocupación de los jóvenes, se ha dictado el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, introduciendo modificaciones significativas a la Ley 18/2014, de 15 de octubre, que favorecerán el acceso y la inscripción de jóvenes al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y que mejorarán la gestión y eficacia del sistema, contribuyendo además a hacer un uso pleno y óptimo de los instrumentos de financiación de la política de cohesión.

Las nuevas bases reguladoras, que se aprueban a través de la presente resolución, han sido adaptadas al referido Real Decreto-ley, así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, introduciendo mejoras que redundarán en beneficios de los destinatarios finales de la actuación, así, se simplifican los criterios de valoración, mejora en el procedimiento de justificación y se acortan los plazos de los procedimientos de instrucción y concesión de las ayudas entre otras mejoras.

La Ciudad, a través del asesoramiento del órgano especializado de la citada Consejería, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de Diciembre de 2015, BOCCE extraordinario Nº 31 de 30/12/2016, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos.

Asimismo, con fecha 19 de julio de 2016, se formaliza el Acuerdo de Atribución de Funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 apartado 6 del Reglamento (UE) 1303/2013, por el cual PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A es designada como Organismo Intermedio, en el Programa Operativo de Empleo juvenil 2014-2020, por la Subdirección General Adjunta de Gestión de la S.G. de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a la Sociedad para el Fomento PROCESA –en la actualidad PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.-, la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Actualmente, el órgano que tiene delegadas estas competencias es la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 36, de 11 de noviembre de 2016.

En base a todo lo anterior, mediante la presente Resolución, se pretende aprobar el nuevo marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar la participación de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, todo ello en el marco en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Objetivo Específico 8.2.2 “Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación”. Las subvenciones públicas, reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de mejorar la empleabilidad de la persona joven

mediante la participación en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo.

Las ayudas que regula esta disposición están incluidas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea el 12 de diciembre de 2014, así como en los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento, el 3 de mayo de 2016. La operación persigue alcanzar el objetivo específico 8.2.2 de la Prioridad de Inversión 8.2 del Programa Operativo de Empleo Juvenil y al menos uno de los resultados previstos para el citado objetivo, a saber, lograr la mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de aptitudes y competencias necesarias, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005; Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea aplicable al efecto y en concreto, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

Las Bases Reguladoras, han sido elaboradas teniendo en cuenta la normativa comunitaria de aplicación, así como la legislación nacional y local relativa a subvenciones públicas.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

### RESUELVO

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas, destinadas a fomentar la participación de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, todo ello en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Objetivo Específico 8.2.2 “Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación”, gestionadas por PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A. como medio propio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**SEGUNDO:** Derogar las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la formación de las personas jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, aprobadas por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 14 de diciembre de 2015, publicada en el B.O.C.CE nº 5.533 de fecha 25 de diciembre de 2015.

**TERCERO:** Dar publicidad en legal forma mediante la publicación íntegra del texto de las Bases Reguladoras Específicas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de facilitar su conocimiento y dotar de mayor eficacia y transparencia la gestión de las mismas. Se adjunta el texto íntegro en documento anexo a la presente resolución.

**CUARTO:** La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

A efectos de estas Bases, se entiende por destinatario final a la persona física que recibe la ayuda, en virtud del artículo 2.12) del Reglamento (UE) 1303/2014, del Parlamento Europeo y la Comisión, de 17 de diciembre.

**BASES REGULADORAS DE LA ACTUACIÓN DESTINADA A FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LAS PERSONAS JÓVENES, IDENTIFICADAS COMO BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A ADECUAR LAS APTITUDES Y LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES A LOS REQUERIMIENTOS DEL MERCADO DE TRABAJO**

**PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL, 2014-2020**

Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Objetivo Específico 8.2.2 “Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

**ÍNDICE**

**PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

- Base 1. Objeto y finalidad.
- Base 2. Ámbito de aplicación.
- Base 3. Régimen jurídico.
- Base 4. Financiación.
- Base 5. Actuación subvencionable.
- Base 6. Importe de las ayudas y subvención máxima.
- Base 7. Acciones formativas y número de plazas disponibles.
- Base 8. Concurrencia y compatibilidad de las subvenciones.

**PARTE II. REQUISITOS DE ACCESO A LAS ACCIONES FORMATIVAS Y DESTINATARIO FINAL DE LA AYUDA**

- Base 9. Destinatarios finales y requisitos.

**PARTE III. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

- Base 10.- Criterios de baremación de participantes.

**PARTE IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

- Base 11. Procedimiento de concesión.
- Base 12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro.
- Base 13. Tramitación del procedimiento.

**PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

- Base 14. Plazo de ejecución.
- Base 15. Procedimiento de justificación.
- Base 16. Obligaciones de los beneficiarios.

**VI. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO**

- Base 17. Liquidación y pago.
- Base 18. Seguimiento y control.

**PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO**

- Base 19. Procedimiento de reintegro.
- Base 20. Procedimiento de recaudación.
- Base 21. Procedimiento Sancionador.

**PARTE VIII. PUBLICIDAD**

- Base 22. Publicidad.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

- PRIMERA.- Cesión de datos.
- SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.
- TERCERA.- Delegación de competencias.
- CUARTA.- Competencias de PROCESA.
- QUINTA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales.
- SEXTA.- Protección de datos.
- SÉPTIMA.- Disponibilidad y custodia de la documentación.
- OCTAVA.- Aplicación supletoria.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

**DISPOSICIONES FINALES**

- PRIMERA.- Recursos.
- SEGUNDA.- Entrada en vigor.

**ANEXO I SOLICITUD**

**ANEXO II CONSENTIMIENTO EXPRESO**

**ANEXO III DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DEL SOLICITANTE**

## ANEXO IV ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

## PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

**Base 1. Objeto y finalidad**

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas, destinadas a fomentar la participación de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, todo ello en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Objetivo Específico 8.2.2 “Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación”.

La actuación incluye acciones formativas cuya finalidad es la mejora directa de la empleabilidad de la persona joven. Las especialidades formativas y el número de destinatarios finales de las ayudas serán determinadas en la correspondiente convocatoria.

Esta medida se orienta al cumplimiento del objetivo de empleabilidad establecido en los artículos 90 y 106 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de Aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia.

Las personas participantes tendrán derecho a la percepción de la beca formativa como destinatarios finales.

**Base 2. Ámbito de aplicación**

**Temporal:** Las presentes bases mantendrán su vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta la finalización del Programa Operativo de Empleo Juvenil, sin perjuicio de su expresa modificación o derogación.

**Territorial:** Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Base 3. Régimen jurídico**

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.

Asimismo, estas subvenciones se ajustarán, además de lo dispuesto en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras Generales para las Subvenciones Públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales y la Ciudad de Ceuta para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2023, de fecha 12 de diciembre de 2014, a lo establecido en:

1. Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
2. Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.
3. Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
4. Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación “in situ” que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades.
5. Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
6. Reglamento Delegado (UE) 2015/616 de la Comisión de 13 de febrero de 2015 que modifica el Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 por lo que respecta a las referencias al Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.
7. Reglamento (UE, EURATOM) nº 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
8. Reglamento de Ejecución (UE) nº 215/2014 de la comisión de 7 de marzo de 2014 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
9. Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
10. Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.
11. Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016.
12. Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España.
13. Programa Operativo Empleo Juvenil, 2014-2020.
14. Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia,

modificada por Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

15. Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la Empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
16. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
17. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
18. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
19. Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria.
20. Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
21. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
22. Cualquier otra normativa nacional y europea que encontrándose en vigor, o aquellas posteriores a las presentes bases, le sea de aplicación.

#### **Base 4. Financiación**

1. Estas ayudas serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %.
2. El importe de los créditos disponibles para atender estas subvenciones será establecido en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a la línea de subvención que se establezca en dicha convocatoria. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del RLGS.
3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la correspondiente convocatoria.
4. Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.
5. Cuando se establezcan convocatorias abiertas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 RLGS, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. El importe máximo a otorgar en cada periodo se fijará atendiendo a su duración y al volumen de solicitudes previstas.

#### **Base 5. Actuación subvencionable**

Será subvencionable la participación en acciones formativas que mejoren la empleabilidad de las personas jóvenes identificadas como beneficiarias en la base de datos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Para fomentar la participación en las citadas acciones formativas, el alumnado tendrá derecho a la percepción de una beca formativa.

#### **Base 6. Importe de las ayudas y subvención máxima**

Las ayudas contempladas en estas Bases revestirán la forma de beca formativa.

Las becas que se concedan adoptarán la forma de baremos estándar de costes unitarios, de cara a su posterior certificación a la Comisión Europea, siguiendo lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes a varios Fondos Europeos, y el artículo 14 del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo.

El coste unitario se ha determinado en 2,25 euros/hora de formación, así consta en el informe técnico, de 19 de abril de 2016, elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas del Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020.

Se cuantificará la ayuda en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento, de modo, que los incumplimientos de dichos criterios producirán pérdida del derecho a la ayuda en los términos y cuantías establecidos en los Reglamentos de Régimen Interno que establezcan los centros que impartan la formación.

Las cantidades máximas a subvencionar por beneficiario para cada acción formativa se establecerán en la correspondiente convocatoria, en función del número de horas lectivas de que conste el proceso formativo.

#### **Base 7. Acciones formativas y número de plazas disponibles**

Las acciones formativas y el número de plazas disponibles en cada una de ellas y por tanto el número de ayudas, en concepto de beca formativa, a conceder a los participantes de cada curso se establecerán en la correspondiente convocatoria. No obstante, el órgano competente podrá anular y/o suspender el/los curso/s por motivos de eficacia y eficiencia cuando los mismos no cumplan las condiciones previstas para su celebración en lo que al número de beneficiarios se refiera.

#### **Base 8. Concurrencia y compatibilidades**

Las ayudas o subvenciones, reguladas en las presentes bases, serán incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, na-

## PARTE II. REQUISITOS DE ACCESO A LAS ACCIONES FORMATIVAS Y DESTINATARIO FINAL DE LA AYUDA

### Base 9. Destinatarios finales y requisitos

1. Podrán ser destinatarios/as finales de las ayudas objeto de éstas Bases los jóvenes que reúnan, a fecha de solicitud, los siguientes requisitos:
  - a) Estar inscrito, en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre y en la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en situación que le permita ser destinatario de una de las actuaciones del mismo.
  - b) Encontrarse empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta obligación será acreditada mediante la presentación de declaración responsable en sustitución de las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante RLGS). No obstante, todo lo anterior, el órgano competente se reserva el derecho a solicitar, si así lo estima pertinente, certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso en el que el beneficiario autorice (modelo de autorización Anexo II) al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.
2. Asimismo, los/as alumnos/as tendrán que reunir los requisitos específicos de acceso requeridos, en su caso, por la acción-especialidad formativa cuando así venga establecido en la correspondiente convocatoria.
3. Igualmente será preciso que el solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de plazas convocadas.
4. En relación al perfil de los/as alumnos/as, han de ser personas cuyas actitudes y aptitudes les permita trabajar en la acción formativa en la que van a ser formados. Si la persona solicitante tuviera alguna discapacidad, física, psíquica o sensorial el órgano instructor PROCESA, a través del técnico competente, podrá solicitarle informe médico, certificado de discapacidad o cualquier otro documento análogo que certifique la idoneidad y compatibilidad de su discapacidad con la acción formativa. En todo caso Procesa se reserva el derecho a determinar la adecuación e idoneidad de su participación en el programa formativo, atendiendo a esta circunstancia específica.
5. En virtud del artículo 30 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (de aquí en adelante LPAC): *<<Tendrán capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, además de las personas que la ostenten con arreglo a las normas civiles, los menores de edad para el ejercicio y defensa de aquellos de sus derechos e intereses cuya actuación esté permitida por el ordenamiento jurídico-administrativo sin la asistencia de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela. Se exceptúa el supuesto de los menores incapacitados, cuando la extensión de la incapacitación afecte al ejercicio y defensa de los derechos o intereses de que se trate>>*.

En base a lo anterior los menores de edad no emancipados deberán actuar asistido por el/la padre/madre, tutor/a o representante legal, para todas aquellas actuaciones administrativas que a su derecho convenga y cuando la incapacitación afecte, tal y como establece el artículo 30 de la citada Ley, al ejercicio y defensa de los derechos e intereses de que se trate. Por lo expuesto, en estos casos la solicitud deberá ir firmada por quien que ejerza la patria potestad, tutela o curatela, autorizando de este modo la participación del menor no emancipado en la correspondiente actuación.

Cuando se trate de personas incapacitadas en virtud de sentencia judicial –sean o no menores de edad-, se estará en virtud del artículo 760 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, a lo dispuesto en la sentencia de incapacitación en cuanto a la extensión y límites de ésta para determinar su capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Generales para obtener la condición de destinatario/a final de la ayuda, en la convocatoria y lo previsto en los artículos 11 y 13 de la LGS, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

6. Las personas seleccionadas no podrán participar más de una vez en la misma acción-especialidad formativa.

## PARTE III. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

### Base 10.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La concesión de la condición de destinatario/a final de la acción formativa regulada en las presentes bases se efectuará en régimen de concurrencia competitiva por lo que se establecen criterios de selección de beneficiarios, que se indican a continuación y cuya puntuación máxima será 5 puntos.
2. Atendiendo al artículo 105.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia: *<<... para llevar a cabo el proceso de atención, se tendrán en cuenta criterios como la edad, la experiencia laboral previa, la permanencia en el desempleo o el nivel de cualificación, priorizando a aquellas personas jóvenes que no hayan recibido previamente atención por parte del Sistema y a aquellos que estén más próximos a cumplir la edad máxima prevista en el sistema>>*.

En base a lo establecido en el citado artículo 105.3 de la Ley 18/2014, para la adjudicación de la ayuda, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida de acuerdo con la situación laboral:

1. Solicitante sin experiencia laboral previa: **5 puntos**.
2. Solicitante desempleado de forma ininterrumpida durante 12 meses o más: **4 puntos**.
3. Solicitante desempleado de forma ininterrumpida durante 6 meses y menos de 12 meses: **3 puntos**.

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas atendiendo a la paridad de género entre los participantes y por orden decreciente de sus puntuaciones.

3. En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá prioridad, por este orden:
  - a) El solicitante que, habiendo solicitado cualquier actuación del POEJ en PROCESA, no haya podido participar en ella por quedar fuera de las plazas disponibles.
  - b) El solicitante cuya fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil sea más antigua.
  - c) El solicitante que esté más próximo a cumplir la edad máxima prevista en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil
4. Los participantes en el proceso que tengan la mayor puntuación, ocuparán las plazas disponibles en la convocatoria. El resto de participantes, quedarán en reserva ordenados de acuerdo a los criterios de baremación anteriores, pudiendo ser llamados en caso de renuncia, verificación del incumplimiento de condiciones de los seleccionados, etc.

#### **PARTE IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

##### **Base 11. Procedimiento de concesión**

Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios, aplicándose la excepción del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo o plazos de presentación de solicitudes establecido/s en la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

##### **Base 12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro**

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 10 de noviembre de 2016.

##### **Base 13. Tramitación del procedimiento**

###### **13.1.- Iniciación**

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

###### **1. Solicitudes**

Las personas interesadas presentarán su solicitud y la documentación establecida en el apartado 3 de la presente base 13.1, dirigida al Director General de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., según modelo que figura en el Anexo I de estas Bases y que estará a disposición de los interesados en la página web [www.procesa.es](http://www.procesa.es)

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

La solicitud y la documentación preceptiva se presentarán en dos fases:

1ª.- Complimentar y enviar el formulario de solicitud (Anexo I).

2ª.- Presentar la documentación preceptiva establecida en el apartado 3 de la presente base 13.1

###### **Primera fase: Complimentar y enviar el formulario de solicitud**

Las personas interesadas cumplimentarán y enviarán su solicitud de participación (Anexo I) al correo electrónico habilitado al efecto en la correspondiente convocatoria.

El formulario de solicitud contiene la información básica del solicitante para el Autobaremo. Es imprescindible cumplimentar todos los campos establecidos en el citado Anexo I.

Todas las comunicaciones a los interesados se realizarán únicamente mediante correo electrónico a la dirección de email indicada en el formulario de solicitud a efectos de notificación.

###### **Segunda fase: Presentar la documentación preceptiva establecida en el apartado 3 de la presente base 13.1**

El órgano Instructor del procedimiento, siguiendo el orden de puntuación resultante del autobaremo, irá requiriendo la documentación que acredite los términos alegados y autobaremos, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos. (Documentación preceptiva y Documentación a efectos de baremación establecidas en el apartado 3 de la presente base 13.1).

**2. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria y hasta el momento que determine la citada convocatoria.

**3. Documentación****A. Documentación preceptiva.**

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, del/de la solicitante.
- b) Cualquier otro anexo, documento e información complementaria que se requiera en cada convocatoria.
- c) Autorización relativa al empadronamiento (Anexo I.2).
- d) Aceptación de las bases reguladoras y reconocimiento de las obligaciones como beneficiario (Anexo I.3).
- e) Anexo II: "Consentimiento expreso".
- f) En su defecto, la certificación relacionada en el citado Anexo II.
- g) Anexo III: "Declaración expresa y responsable del solicitante", debidamente cumplimentado.

**B. Documentación a efectos de baremación**

Cualquier otro documento que acredite las situaciones declaradas por el/la solicitante a efectos de baremación.

No obstante todo lo anterior:

- El expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria.
- El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar cualquier información y, en su caso, documentación, cuando sea necesario para resolver el procedimiento.

**Todos los documentos, a los que se refieren los apartados anteriores, fotocopiados deberán estar compulsados o validados por los servicios jurídicos de PROCESA.**

**C. Otra documentación**

- a) Documento de aceptación de la ayuda. (Anexo IV)
- b) Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (IBAN, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la beca formativa, de resultar destinatario final de la ayuda. Tratándose de menores de edad o mayores incapacitados, también deberán figurar los datos de la persona cuya representación corresponda legalmente en entidades de crédito.

**Subsanación de errores**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPAC.

**13.2.- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico de Evaluación, comprobará que el joven se encuentra identificado como beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: "El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad."

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité Técnico de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.
- Formular la propuesta de resolución provisional, por el Técnico instructor.
- Notificar a los interesados dicha propuesta mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y otorgándoles trámite de audiencia mediante un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva, emitida por el Director de PROCESA.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la citada publicación.
- Dar traslado del expediente administrativo al área de control para la comprobación de lo establecido antes de proceder a emitir Resolución de Concesión de la ayuda.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución.

**A. El Órgano Instructor**

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido para la realización de la fase completa de instrucción será de 3 meses a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

PROCESA, establecerá un sistema de ejecución en esta fase que tienda a la excelencia, cuyo objetivo será minimizar los tiempos de tramitación en lo posible, estableciendo como plazo general 10 días entre cada uno de ellos.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor **su aceptación**. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

Antes de elevar la propuesta de resolución definitiva a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, para que emita la Resolución de concesión, se ha establecido un proceso de control interno previo de todos los expedientes con carácter previo a su concesión.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

### **B. Comité Técnico de Evaluación**

La evaluación se realizará por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda.

### **C. Resolución de Concesión y notificación**

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las presentes bases.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- La relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de beneficiarios a los que se les otorga la subvención con las cuantías individualizadas. El número de personas admitidas no podrá superar el número de plazas disponibles en la acción formativa.
- La relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de destinatario final de la ayuda, no se les concede subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, en cuyo caso se les podrá llamar a participar en la acción formativa y otorgar la beca (art. 63.3 RLGS) cuando así lo estime pertinente el técnico responsable. No obstante, esta posibilidad deberá contemplarse expresamente en las correspondientes convocatorias.
- La relación de solicitantes a los que se les deniega la ayuda al haber sido excluidos, junto a la causa de exclusión.
- La relación de solicitantes que hayan desistido de participar en el proceso selectivo.

### **13.3.- Causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de destinatario/a final**

En general, las previstas en las Bases Reguladoras Generales, así como las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que determine el centro que imparta la formación.

**13.4.- Renuncias y sustitución del destinatario final de la acción formativa y de la ayuda**

En cualquier momento durante el desarrollo de la actuación formativa, los/as alumnos/as podrán causar baja en el mismo de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia. Esta renuncia no implica reserva de plaza.

Los/as destinatarios finales que causen baja en la acción formativa, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, podrán ser sustituidos/as, por otros/as solicitantes que hayan pasado a constituir la lista de espera, cuando así venga expresamente previsto en la correspondiente convocatoria y en todo caso, cuando así lo estime conveniente el órgano competente.

**PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO****Base 14. Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución será la duración de la acción formativa.

**Base 15. Procedimiento de Justificación**

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, y en la BRG y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos. En caso contrario, dará lugar al reintegro total del importe de la subvención.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación de la realización de la actividad, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, es el de partes de firmas diarios, desglosados por hora, donde se acredite la asistencia de los beneficiarios, las incidencias de asistencias justificadas o no, la conducta y el aprovechamiento.

**Base 16.- Obligaciones de los beneficiarios**

Los/las solicitantes que resulten beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal, la participación en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo. A tales efectos, el pago de la beca se suspenderá de forma inmediata y definitiva en los siguientes supuestos:
  - Cuando el alumnado haya causado baja en la acción formativa antes de la finalización del curso, ya sea por renuncia o por cualquier otro motivo.
  - Las faltas de asistencia previstas en los Reglamentos de Régimen Interno que establezcan los centros que impartan la formación.
- b) Asistir puntualmente a los centros formativos durante la jornada docente y cuando sea requerido, mantener una conducta adecuada y aprovechar la formación para superar los objetivos formativos; en los términos previstos en la Resolución de concesión y en los Reglamentos de régimen Interno.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención; así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y el interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- e) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
- f) Los beneficiarios deberán facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos programas operativos.

**VI. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO****Base 17. Liquidación y pago**

El procedimiento de liquidación se iniciará, por los Técnicos de PROCESA, una vez constatada la asistencia de los beneficiarios a las actuaciones formativas, su adecuado comportamiento y satisfactorio nivel de aprovechamiento docente; así como, el cumplimiento de las condiciones generales establecidas por la normativa aplicable a estas ayudas y las condiciones particulares establecidas en la resolución de concesión.

Previamente al pago, será requisito indispensable haber comunicado por escrito, según modelo que figura en el Anexo IV de estas bases, la aceptación de la ayuda, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El pago de las cantidades de la beca formativa se realizará a mes vencido mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los destinatarios finales en el modelo normalizado de solicitud, de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular la persona que ha resultado destinataria final, procediéndose al abono de las mismas en la forma prevista en la presente base una vez haya recaído resolución definitiva de concesión de la ayuda. Tratándose de menores de edad no emancipados o de personas incapacitadas judicialmente –menores de edad o no-, también deberán figurar los datos de la persona cuya representación corresponde legalmente en entidades de crédito.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista legalmente.

#### **Base 18. Seguimiento y control**

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, se efectuará por PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a los centros formativos, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar y a entregar cuanta documentación le sea requerida para facilitar las actuaciones de control.

Las labores de verificación serán de dos tipos: la verificación administrativa y verificación sobre el terreno, que se llevará a cabo de forma previas al pago.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

### **PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO**

#### **Base 19.- Procedimiento de reintegro**

Además de las causas establecidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas más el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Observada la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo anterior, la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa o causas que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en las BRG.

El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro establecidos en las BRG.

El domicilio a efectos de notificaciones del procedimiento de reintegro será el señalado por el beneficiario en su solicitud de participación en el procedimiento de concesión, salvo que, designe de forma expresa y formal un domicilio distinto a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro. De no poder ser notificado de forma personal, se acudirá a la publicación en el BOE, BOCCE y en edictos de PROCESA.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

Procederá el reintegro total, de las cantidades percibidas, y en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención mediante falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
- Obtención de una cuantía de subvención, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

#### **Base 20. Procedimiento de recaudación**

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

**A.- Periodo voluntario:**

La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

**B.- Periodo ejecutivo:**

Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

**C.-Fraccionamiento y Aplazamiento.**

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los documentos determinados en la base 3 l de las BRG.

**Base 21. Procedimiento Sancionador y Reglamento de Régimen Interno****21.1.- Procedimiento Sancionador**

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvención cofinanciada con Fondos EIE, estén previstas conforme a la LGS y al RD 887/2006, en las Bases Regulatorias Generales.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

**21.2.- Reglamentos de régimen interno**

Además de lo establecido en los párrafos anteriores, se estará a lo dispuesto en los Reglamentos de Régimen Interno que establezcan los centros que impartan la formación.

Por tanto, lo/as alumno/as deberán observar las normas en él contenidas; pudiendo conllevar su incumplimiento la privación del derecho de acceso y uso y por consiguiente del derecho a seguir percibiendo la beca formativa y participando en la acción formativa.

**PARTE VIII. PUBLICIDAD****Base 22. Publicidad**

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho periodo. La publicidad tendrá lugar en el BOE y en el Bocce y se publicarán también en internet en la página Web de PROCESA ([www.procesa.es](http://www.procesa.es)).

Así mismo, las convocatorias y las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con las medidas de información y comunicación establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) nº1303/2013. En particular, deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención, mediante la uniformidad formativa con prendas publicitarias, etc.

Asimismo se informará a las personas destinatarias que las actuaciones en las que participan están financiadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la Iniciativa de Empleo Juvenil y por el Fondo Social Europeo en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, así como de los objetivos de los fondos.

**DISPOSICIONES ADICIONALES****PRIMERA.- Cesión de datos**

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

#### **SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatorias**

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

#### **TERCERA.- Delegación de competencias**

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona de la Excmo. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2016.

#### **CUARTA.- Competencias de PROCESA**

PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, ha sido designada Organismo Intermedio por la Subdirección General Adjunta de Gestión de la S.G. de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el pasado día 19 de julio de 2016, mediante la formalización del Acuerdo de Atribución de Funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 apartado 6 del Reglamento (UE) 1303/2013.

PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, tiene encomendada la gestión, verificación y control para la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de Diciembre de 2015, BOCCE extraordinario Nº 31 de 30/12/2016, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta – actualmente Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo-, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 36, de 11 de noviembre de 2016.

Asimismo, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a la Sociedad para el Fomento PROCESA –en la actualidad PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.-, la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

#### **QUINTA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales**

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El régimen de reintegros e infracciones y sanciones administrativas establecido en la Ley General de Subvenciones será asimismo de aplicación a las subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea, cuando así proceda de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

#### **SEXTA.- Protección de datos**

La información contenida en las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de las presentes Bases Regulatorias, quedarán sometidas a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar la ayuda, se integrarán en ficheros automatizados a efecto de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo.

#### **SÉPTIMA.- Disponibilidad y custodia de la documentación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2014, del Parlamento Europeo y la Comisión, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, to-

dos los documentos justificativos relacionados con los pagos y con las auditorias correspondientes a un Programa Operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta dos años después del cierre del Programa Operativo.

#### **OCTAVA.- Aplicación supletoria**

Las Bases Reguladoras Generales serán de aplicación supletoriamente a estas Bases Reguladoras Específicas.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-** Queda derogada la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 14 de diciembre de 2015, mediante la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la formación de las personas jóvenes en perfiles profesionales con capacidad de inserción para reforzar su empleabilidad y se aprueba la correspondiente convocatoria pública para la presentación de solicitudes y todo ello en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **PRIMERA.- Recursos**

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

##### **SEGUNDA.- Entrada en vigor**

Las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## ANEXO I SOLICITUD

**ACTUACIÓN DESTINADA A FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LAS PERSONAS JÓVENES, IDENTIFICADAS COMO BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A ADECUAR LAS APTITUDES Y LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES A LOS REQUERIMIENTOS DEL MERCADO DE TRABAJO**

## PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020

SR. D. José Diestro Gómez

Director General

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.

Ciudad Autónoma de Ceuta

Etiqueta de Registro  
General de PROCESA

Nº DE EXPEDIENTE:

## DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:

Convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la participación de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha....., aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha....., siendo de aplicación las Bases Reguladoras relativas a la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar la participación de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %.

## DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE:

Nombre del solicitante:		
N.I.F.:	Tfno 1:	Tfno 2:
Domicilio: (vía, nº, piso...)		
Correo electrónico:		
C.P.:	Localidad:	Provincia:



En base a ello,

**SOLICITA:**

Ser incluido en la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la participación de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, cofinanciada por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y la Ciudad Autónoma de Ceuta, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

Ceuta a,..... de..... de 201.....

**Fdo.:**

**Fdo.:**

(Firma del solicitante)

(Firma del Representante/Tutor)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta , cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

**ANEXO I.2 AUTORIZACIÓN RELATIVA AL EMPADRONAMIENTO**

D/Dª....., con DNI nº....., en calidad de ....., con domicilio en..... y a efectos de posteriores notificaciones, sito en ..... y correo electrónico para notificaciones.....

**AUTORIZO A PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A., A:**

Obtener de la Ciudad Autónoma de Ceuta los datos relativos al empadronamiento de la persona que solicita su participación en alguna acción formativa, a fin de acreditar su residencia en Ceuta.

Firma del solicitante, padre o tutor

En Ceuta, a ..... de ..... de 2017

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

**Anexo I.3 ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COMO DESTINATARIO FINAL**

1. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal, la participación en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo.
2. Asistir puntualmente a los centros formativos durante la jornada docente y cuando sea requerido, mantener una conducta adecuada y aprovechar la formación para superar los objetivos formativos; en los términos previstos en la Resolución de concesión y en los Reglamentos de régimen Interno.
3. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos y el interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
6. Facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos programas operativos.
7. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

Ceuta a,..... de..... de 201.....

**Fdo.:**

(Firma del solicitante)

**Fdo.:**

(Firma del Representante/Tutor)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

## ANEXO II CONSENTIMIENTO EXPRESO

Nº DE EXPEDIENTE:
-------------------

Destinatario final:	NIF/CIF:
Representante Legal:	NIF/CIF:
Domicilio:	Actividad:
Correo electrónico:	Tif:
Solicitud de ayuda:	Convocatoria:

**CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL SOLICITANTE-BENEFICIARIO**, para recabar datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos:

*.- Presto mi consentimiento para obtener de la Agencia Estatal Tributaria los datos relativos a:*

- Certificado de que estar al corriente de sus obligaciones tributarias para subvenciones y ayudas.
- Certificado de estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas.

*.- Presto mi consentimiento para obtener del Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta los datos relativos a:*

- Certificado de que estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

*.- Presto mi consentimiento para obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos a:*

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones sociales.
- Certificado o Informe de Vida Laboral de Empresas y de sus trabajadores.
- Certificado de plantilla media de la empresa.

*.- Presto mi consentimiento para obtener del Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía Nacional los datos relativos a:*

- Certificado de verificación de datos de identidad
- Certificado de verificación de datos de identidad de extranjeros.

*(Inclúyase sólo las autorizaciones deseadas)*

**El presente consentimiento se otorga exclusivamente a la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, y/o PROCESA directamente,** a los efectos necesarios para documentar el expediente administrativo iniciado, al objeto de su **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda cofinanciada con Fondos EIE y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

En virtud de artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero de Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado a resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De igual forma, los datos personales de los beneficiarios de las ayudas serán incorporados y tratados al fichero de la BDNS, cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del mencionado artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**En caso de no prestar consentimiento, de los datos que se reflejan en el apartado anterior, deberán aportarse obligatoriamente por el interesado con la solicitud los correspondientes certificados.**

En Ceuta, a.....de.....de.....

**Fdo.:**

(Firma del solicitante)

**Fdo.:**

(Firma del Representante/Tutor)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

## ANEXO III - DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE

Nº DE EXPEDIENTE:
-------------------

D/Dª....., con D.N.I. nº ....., en calidad de ....., con domicilio en ..... y a efecto de posteriores notificaciones, sito en ....., y correo electrónico para notificaciones.....

**DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:**

**PRIMERO.-** Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como, de las obligaciones con la Seguridad Social.

**SEGUNDO.-** Que no se encuentra incurso/a en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda, así como, en procedimiento de reintegro alguno.

**TERCERO.-** Que los datos aportados en la solicitud son ciertos, manifestando que ha sido informado/a de que PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida si el/la solicitante no cumple las condiciones establecidas en la Bases Regulatoras Generales y en las Bases Regulatoras Específicas.

**CUARTO.-** Que conoce, acepta y reúne todos los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras Generales y Específicas, en la convocatoria y sus obligaciones como beneficiario/a.

**QUINTO.-** Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas y acepta la cesión de los datos de su solicitud y de la subvención concedida, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento que se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

**SEXTO.-** Que tiene conocimiento que la ayuda solicitada está cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

**SÉPTIMO.-** Que reconoce que estas ayudas tienen un efecto incentivador en su participación en el itinerario y que ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria y las bases de aplicación y las entiende y acepta.

En Ceuta, a.....de.....de.....

**Fdo.:**

(Firma del solicitante)

**Fdo.:**

(Firma del Representante/Tutor)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.
---

## ANEXO IV ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

**SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LAS PERSONAS JÓVENES, IDENTIFICADAS COMO BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A ADECUAR LAS APTITUDES Y LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES A LOS REQUERIMIENTOS DEL MERCADO DE TRABAJO****PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020**

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.  
 Ciudad Autónoma de Ceuta  
 C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta  
 51001 Ceuta

Etiqueta de Registro  
 General de PROCESA

**Nº DE EXPEDIENTE:**

D./Dª. ...., con NIF ....., en calidad de ....., con domicilio en ..... y a efecto de posteriores notificaciones, sito en ....., y correo electrónico para notificaciones....., acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones contenidas en la Propuesta de Resolución Provisional/Definitiva, de fecha ..... de ..... de....., publicada en el B.O.C.CE nº....., de fecha.....de..... de....., por la que se ha propuesto la concesión de una subvención destinadas a fomentar la participacion de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, en el en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2. Igualmente, acepta expresamente todos los términos de la convocatoria, de las Bases Regulatoras Generales, Específicas y demás normativa de aplicación.

En Ceuta, a.....de.....de.....

**Fdo.:**

(Firma del solicitante)

**Fdo.:**

(Firma del Representante/Tutor)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta , cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

## Documentación obligatoria que se anexa

## I. COMUNICACIÓN DATOS PERSONALES/INDICADORES FSE

D./D<sup>a</sup>. ....., con NIF....., detalla a continuación los indicadores para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría, en el que deben incluirse los datos sobre cada participante en las operaciones y de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I en el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo:

<b>INDICADORES</b>	
(A fecha de inicio de la actuación)	
<b>Situación laboral</b> (Marque con una x lo que corresponda)	<input type="checkbox"/> Desempleado/a (Persona sin trabajo inscrito en el SEPE como demandante de empleo) <input type="checkbox"/> Desempleado/a de larga duración (Persona sin trabajo que lleve inscrito en el SEPE como demandante de empleo, como mínimo, 6 meses -menores de 25 años-, o 12 meses -mayores de 25 años-). <input type="checkbox"/> Inactivo/a (Persona sin trabajo no inscrita en el SEPE como demandante de empleo)
<b>Nivel educativo</b> (Marque con una x lo que corresponda)	<input type="checkbox"/> Nivel 1: Educación Primaria Obligatoria <input type="checkbox"/> Nivel 2: Educación Secundaria Obligatoria <input type="checkbox"/> Nivel 3: <input type="checkbox"/> Bachillerato <input type="checkbox"/> Ciclo formativo de grado medio <input type="checkbox"/> Curso de acceso a ciclo formativo de grado medio <input type="checkbox"/> Nivel 4: Certificado de profesionalidad <input type="checkbox"/> Nivel 5: Ciclo formativo de grado superior <input type="checkbox"/> Nivel 6: Grado Universitario <input type="checkbox"/> Nivel 7: Grado en Medicina, Master universitario <input type="checkbox"/> Nivel 8: Doctor
<b>Hogar</b> (Marque con una x lo que corresponda)	<input type="checkbox"/> Vive en hogar sin empleo (Ningún miembro está trabajando) <input type="checkbox"/> Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo (Ningún miembro está trabajando y el/la trabajador/a tiene hijos menores edad que conviven con él/ella) <input type="checkbox"/> Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo (El/la trabajador/a viven solo/a con hijos menores de edad)

En Ceuta, a.....de.....de.....

**Fdo.:**

(Firma del solicitante)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

**II. COMUNICACIÓN DATOS PERSONALES /  
INDICADORES DE RESULTADOS INMEDIATOS YEI Y FSE**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, **AUTORIZO a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.**, para que comunique los datos personales que resulten estrictamente necesarios y aquellos que le sean requeridos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2, letra d) y e) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Se detalla a continuación los indicadores para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría, en el que deben incluirse los datos sobre cada participante en las operaciones y de acuerdo con los indicadores recogidos en los Anexos I y II en el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo:

<b>INDICADORES</b>	
(Referidos a la fecha inmediatamente posterior a la finalización de la acción formativa)	
<input type="checkbox"/> <b>Desempleados</b>  (Persona sin trabajo inscrito en el SEPE como demandante de empleo cuando comenzó su participación en el curso)  (Marque con una x lo que corresponda)	<input type="checkbox"/> He finalizado el curso <input type="checkbox"/> Busco trabajo tras mi participación en el curso <input type="checkbox"/> He recibido una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras mi participación en el curso <input type="checkbox"/> He obtenido un empleo tras mi participación en el curso <input type="checkbox"/> Me he integrado en los sistemas de educación o formación tras mi participación en el curso <input type="checkbox"/> He obtenido una cualificación tras mi participación en el curso <input type="checkbox"/> Trabajo por cuenta propia tras mi participación en el curso
<input type="checkbox"/> <b>Desempleado/a de larga duración</b> (Persona sin trabajo que lleve inscrito en el SEPE como demandante de empleo, como mínimo, de 12 meses cuando comenzó su participación en el curso)  (Marque con una x lo que corresponda)	<input type="checkbox"/> He finalizado el curso <input type="checkbox"/> Busco trabajo tras mi participación en el curso <input type="checkbox"/> He recibido una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras mi participación en el curso <input type="checkbox"/> He obtenido un empleo tras mi participación en el curso <input type="checkbox"/> Me he integrado en los sistemas de educación o formación tras mi participación en el curso <input type="checkbox"/> He obtenido una cualificación tras mi participación en el curso <input type="checkbox"/> Trabajo por cuenta propia tras mi participación en el curso

**INDICADORES**

(Referidos a la fecha inmediatamente posterior a la finalización de la acción formativa)

 **Inactivo/a**

(Persona sin trabajo y no inscrita en el SEPE como demandante de empleo)

(Marque con una x lo que corresponda)

- He finalizado el curso
- Busco trabajo tras mi participación en el curso
- He recibido una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras mi participación en el curso
- He obtenido un empleo tras mi participación en el curso
- Me he integrado en los sistemas de educación o formación tras mi participación en el curso
- He obtenido una cualificación tras mi participación en el curso
- Trabajo por cuenta propia tras mi participación en el curso

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

(Firma del/a participante)

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**417.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza “RESTAURANTE CAFETERIA MARRAKECH”, sito en Bda. Juan Carlos I nº 62, cuyo titular es D. BRAHIM AHMED DU-DOCH, D.N.I./T.R./C.I.F.: 45.091145 J.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRAZA.

Ceuta, 30 de Mayo de 2017  
LA SECRETARIA GENERAL  
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE  
pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO  
(Decreto de Presidencia, de 26/11/12)

Francisca Sánchez Aranda

Néstor García León

**418.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en POLÍGONO ALBORÁN NAVE Nº 15, a instancia de D./Dª. ABDENNASSAR FATAH YERROU, en representación de SUAIR IMPORT-EXPORT, S.L. con N.I.F./T.R. /C.I.F.: B51029049.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS

Ceuta, 19 de junio de 2017  
LA SECRETARIA GENERAL  
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)  
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE  
pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO  
(Decreto de Presidencia, de 26/11/12)

Francisca Sánchez Aranda

Néstor García León

**420.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en su decreto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete (24/05/2017), ha dispuesto lo siguiente:

**“ANTECEDENTES DE HECHO.-**

PRIMERO. Mediante Decreto de la Viceconsejera de Calidad Ambiental de fecha 24 de septiembre de 2007 se autoriza, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, al Sistema Integrado de Gestión de Productores Independientes S.L. (SIGPI) como Sistema de Gestión de aceites usados.

La anterior autorización fue modificada y renovada por resolución del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas de fecha 28 de octubre de 2012 (BOCCE nº 5207 de 9 de octubre de 2012). El plazo de vigencia era de cinco (5) años.

SEGUNDO. El Director General de SIGPI en escrito de fecha 9 de febrero de 2017 (nº 11747) presenta escrito en el que solicita la renovación de la citada autorización proponiendo la modificación de determinados aspectos de la misma.

TERCERA. La técnico de medio ambiente adscrita a la Consejería con fecha 15 de febrero último emite informe en el que detalla las modificaciones propuestas, concluyendo que no existe inconveniente de índole técnico en acceder a lo solicitado.

CUARTO. Mediante resolución de esta Consejería de fecha 28 de febrero de 2017 (nº 2155) se acuerda someter a información pública la modificación y renovación de la autorización como sistema integrado de gestión de aceites usados a petición de Sistema Integrado de Gestión de Productores Independientes, S.L. (SIGPI; CIF B-84931880), abriéndose un período de información

pública por un plazo de veinte (20) días.

Consta en el expediente informe de fecha 9 de los corrientes en el que se recoge que durante el plazo de información pública no se han formulado alegaciones ni sugerencias.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

#### **PRIMERA. Gestión de residuos.**

La Ley 22/11, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados (BOE núm. 181, de 29 de julio de 2011, en lo sucesivo LRSC) establece las obligaciones a las que, mediante el correspondiente desarrollo reglamentario, pueden quedar sometidos los productores de productos que con su uso se convierten en residuos, posibilitando que dichas obligaciones se puedan cumplir de manera individual o mediante sistemas colectivos (Exposición de motivos VI LRSC).

Los sistemas de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de la Ley 22/2011 se registrarán por lo previsto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de residuos y las normas reguladoras de cada flujo de residuos (Apartado 1º Disposición Transitoria 4ª LRSC).

Las autorizaciones se concederán por un tiempo determinado, pasado el cual se renovará automáticamente, por períodos sucesivos, y se inscribirán por la Comunidad Autónoma en el Registro de producción y gestión de residuos (artículo 13.1 Ley 10/98, de Residuos).

En este sentido, el artículo 12.3 del Real Decreto 679/06, de 2 de junio, que regula la gestión de aceites industriales usados (BOE número 132, de 3 de junio de 2006) establece que las autorizaciones de los sistemas integrados de gestión de aceites usados tendrán carácter temporal y se concederán por un período de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico período de tiempo.

#### **SEGUNDA. Derecho a la información en materia de residuos y publicación de actos.**

Las administraciones públicas garantizarán los derechos de acceso a la información y de participación en materia de residuos en los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (art. 10 Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, BOE número 181, de 29 de julio de 2011).

Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, debiéndose realizar en el diario oficial que corresponda, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar (artículo 45.1 y 2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; BOE número 236 de 2 de octubre de 2015, en adelante LPACAP).

#### **TERCERA. Competencia y órgano competente.**

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 22.1.1ª que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado sobre la gestión en materia de protección del medio ambiente.

La Ciudad de Ceuta ostenta competencias en concesión de autorizaciones en materia de residuos [artículo 3.B.d) del Real Decreto 2494/96, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de medio ambiente].

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por Decretos del Presidente de fecha 22 de junio de 2015 (BOCCE Extraordinario nº 11 de 23 de junio de 2015) y de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de noviembre de 2016 (BOCCE Extraordinario nº 36 de 11 de noviembre de 2016).

### **PARTE DISPOSITIVA.-**

PRIMERA. Se modifica y renueva autorización administrativa a favor de Sistema Integrado de Gestión de Productores Independientes, S.L. (SIGPI), con CIF B-84931880 como sistema integral de gestión de aceites usados en el término municipal de Ceuta.

La autorización quedará redactada en los siguientes términos:

1. *Ámbito de aplicación del Sistema Integrado de Gestión.* El Sistema integrado de Gestión de Productores Independientes, S.L., en adelante SIGPI, se encargará de dar cumplimiento al Real Decreto 679/2006, que regula la gestión de aceites industriales usados en todo el territorio del Estado.

SIGPI a través de gestores autorizados de aceites industriales usados, se encargará de garantizar la recogida, almacenamiento temporal y gestión final de los aceites puestos en el mercado por las empresas productoras de aceites industriales adheridas.

2. Identificación y domicilio de la entidad a la que se le atribuye la gestión del sistema. El sistema Integrado de Productores Independientes, S.L., será la entidad encargada de la gestión del sistema integrado de gestión de aceites usados, denominado SIGPI, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Pilar de Zaragoza, nº 89, semisótano derecha, (28028, Madrid).

3. Identificación de los agentes económicos que constituyen el sistema y mecanismos de adhesión al mismo. Las Entidades que deseen adherirse al sistema de SIGPI podrán hacerlo mediante contrato de adhesión, que deberá solicitarse en el teléfono 917240164, o bien en la siguiente dirección electrónica: <http://www.sigpi.es/contenido.php?nodo=8>.

Los agentes económicos adheridos a SIGPI a fecha 9 de febrero de 2017 son los siguientes:

### Empresas adheridas a SIGPI

EMPRESA
BERG,S.L
BRUGAROLAS, S.A
CARMELO Y ALICIA DISLOMAR, S.L
CELLUNIT ACTIVIDADES EMPRESARIALES, S.L.
COMPAÑÍA GENERAL DE LUBRICANTE, S.A.SOCIEDAD UNIPERSONAL.
CARROCERIAS JOAL,S.L
GAMEROIL, S.L
FEDERAL MOGUL IBÉRICA,S.L
IADA, S.L
KLUTHE IBERICA, S.A.
MATRIX LUBRICANTES IBERICA,S.L.U
METAL FLOW, S.A.
NISSAN IBERIA, S.A
OLIPES, S.L
PETROLEOS Y LUBRICANTES, S.L.
PROQUISUR, S.L.
QUIMIDROGA, S.A
SILVER INDUSTRIAL, S.L
RACING SUPPORT,S.L
SUN OIL ESPAÑA, S.A
RECAMBIOS MARINOS, S.L
SUBMINISTRES INDUSTRIALS PRODUCTES ANTIDESGAST,S.L
LUBRICANTES RYALTA, S.L
TAMOIL ESPAÑA,S.A.U.
LUMAR QUIMICA, S.L

4. Delimitación del ámbito territorial del sistema integrado de gestión. El ámbito territorial al que se extiende la presente autorización es el del término municipal de Ceuta.

5. Modelo de gestión de los aceites usados. El modelo de gestión se ajustará al esquema de gestión planteado en la documentación que obra en la solicitud.

El Grupo TRACEMAR (Tratamiento de Aceites y Marpol, S.I), desarrolla su actividad en diferentes áreas que comprenden la gestión de aceite usado basado en la regeneración de los mismos; la recogida, transporte y almacenamiento de residuos de marpol en diferentes instalaciones portuarias del territorio español.

En cuanto a la recogida y almacenamiento de aceite usado, gestiona y recoge aceite usado, por lo que se utilizarán centros de almacenamiento estratégicamente situados en las diferentes comunidades autónomas, facilitando así la descarga diaria de los vehículos que realizan día tras día, la retirada de aceites usados de los pequeños productores (talleres, estaciones de servicio,

industria). El aceite usado recogido se descarga diariamente en sus centros de transferencia, donde es almacenado en tanques para posteriormente llevar el residuo a sus centros de tratamiento.

#### 1. Organización del Servicio.-

Los Servicios de recogida de aceites usados de los productores/poseedores, cuyo distribuidor esté asociado a SIGPI, se llevará a cabo siempre en coordinación entre el productor y la delegación correspondiente de la empresa TRACEMAR para su registro

#### 2.- Documentación.-

2.1.- Solicitudes de admisión de residuos.- TRACEMAR emite y entrega a cada centro productor 2 copias de la solicitud de admisión de aceite usado generado en cada uno de ellos una de las cuales deberá ser devuelta a TRACEMAR para su registro.

2.2.- Visitas a centros. Analítica de residuos.-

Si fuese necesario el personal técnico de TRACEMAR visitará los centros para comprobar la idoneidad y cumplimiento de los parámetros de admisión de los residuos susceptibles de retirada y se tomarán muestras de aquellos que se considere deban analizarse.

#### 2.3.- Documento de Aceptación.-

Al igual que para el caso de las solicitudes de Admisión y junto a éstas, TRACEMAR entregará dos copias de cada Documento de Aceptación una de las cuales deberá ser devuelta.

#### 3.- Recepción de avisos.-

TRACEMAR pone a disposición de sus clientes un servicio de recepción de avisos a través de correo electrónico o fax.

#### 4.- Retirada de aceite usado.-

##### 4.1. Logística de retiras. Establecimiento de rutas. Retiradas individuales.

Los avisos del SIGPI se integrarán en el sistema de producción del servicio a clientes de TRACEMAR. En todo momento se establecen las rutas en base a las solicitudes de retirada. En los casos de retiradas individuales por tratarse de una cantidad suficiente para cargar un vehículo, el plazo suele ser más breve.

##### 4.2. Notificación de traslado.-

Una vez se recepcione el aviso de retirada se emitirán las notificaciones de traslado correspondientes.

Una vez realizada la recogida, el aceite almacenado en los diferentes centros de transferencia, es distribuido a las diferentes plantas de tratamiento del grupo TRACEMAR.

6. Identificación de los gestores. La recogida en Ceuta la llevará a cabo ECOCEUTA, S.L.

El tratamiento se producirá en planta de regeneración en Huelva, Cartagena y Fuenlabrada, siendo valorizado en planta de Alfa-ro, todas ellas pertenecientes a SERTEGO, perteneciente al Grupo URBASER.

7. Estimación de la cantidad prevista de producto puesto en el mercado, cantidad adherida al SIG, cantidad de residuo generada, cantidad recuperada y cantidad destinada a regeneración, otras formas de reciclado, valorización energética.

De conformidad con el PEMAR (Plan Estatal Marco de Residuos 2016-2022) los objetivos vigentes son:

- \*Recogida del 95% del aceite usado generado.
- \*Valorización del 100% de aceite usado recogido
- \*Regeneración de un 65% de aceite usado recogido.

Asimismo como mejora a tales planteamientos, el PEMAR contempla como objetivo el de Recoger el 100% del aceite usado generado y gestionarlo adecuadamente garantizando que se somete a los tratamientos adecuados necesarios de forma que se asegure la protección de la salud humana y el medio ambiente. El SIG SIGPI prevé alcanzar el objetivo de:

- \*100% de la Regeneración del aceite usado recogido.

En la consecución del objetivo de reducción de aceites usados (prevención) el SIG actuará en:

-Comercialización de productos fabricados con bases de segundo refino, allá donde las especificaciones técnicas así lo precisen. Empleo del aceite regenerado en operaciones tales como la formulación de productos para turbinas, aerogeneradores, etc.

-Reemplazo de los productos que se consumen actualmente, por otros especiales donde su duración sea superior.

-Reemplazar todos los productos posibles y sobre todo aquellos que se emplean en engrases a fondo perdido que en su mayoría se vierten al suelo contaminándolo, por otros productos biodegradables, buscando para ello el empleo de aceites vegetales modificados para obtener una buena lubricación y adecuado comportamiento.

8. Mecanismos de financiación u acreditación identificativo del sistema integrado de gestión. SIGPI se financia mediante la recaudación del canon de abonado por las empresas adheridas a dicho sistema. El importe del canon de abonado al sistema es de 0.06€/kg o 0.054 €/l.

SIGPI financiará todos los costes a que dé lugar la correcta gestión del 100% del aceite usado generado tras el uso de aceites nuevos puestos en el mercado por sus adheridos.

El logotipo identificativo de SIGPI se reproduce en el Anexo III de la documentación presentada para la renovación de autorización, estando disponible en la siguiente dirección electrónica <http://www.sigpi.es/contenido.php?nodo=11&hijo=30>.

9. Procedimiento de suministro de información a la Administración autorizante. SIGPI facilitará anualmente a la Ciudad de Ceuta, en formato de texto y en formato electrónico (Word o pdf) la siguiente documentación:

- Cantidades puestas en el mercado por las empresas adheridas a nivel estatal diferenciando, en su caso, aquellas que hayan sido importadas o adquiridas en otros estados miembros de la Unión Europea.
- Cantidad gestionada y destino final que se haya dado tanto a los aceites industriales usados como a la taladrinas agotadas.
- Nivel de consecución de los objetivos ecológicos según el artículo 8 del Real Decreto 679/2.006.
- Cualquier cambio en la escritura de constitución de los estatutos y en los pactos sociales respecto a los documentos aportados para la renovación de autorización.
- Los cambios en la composición del accionariado de SIGPI.

10. Colaboración y campañas de información sensibilización social. SIGPI se compromete a colaborar con la Ciudad de Ceuta y a crear, corriendo con todos los gastos, campañas de información y sensibilización social dirigidas especialmente a garantizar que la recogida, almacenamiento y que el posterior tratamiento se realice con las condiciones medioambientales adecuadas con el mayor respeto posible al ecosistema.

11. Plazo de duración. La presente autorización tendrá una duración de cinco (5) años, renovable previa solicitud del sistema integrado de gestión por períodos sucesivos de idéntica duración, sin que en ningún caso pueda entenderse adquirida de forma tácita, ni por el mero transcurso del tiempo.

Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificada al órgano competente en materia de medio ambiente; tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquéllos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación, o su otorgamiento en términos distintos a los contenidos en la presente Resolución.

12. Responsabilidad. En ningún caso se entenderán adquiridos por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE número 99, de 25 de abril de 1997). Esta autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de la actividad.

SEGUNDA. La presente autorización tendrá eficacia a partir del día 24 de septiembre de 2017.

TERCERA. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CUARTA. Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 de 02/10/2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14/07/1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

vº Bº EL PRESIDENTE  
P.D.F. EL CONSEJERO/A  
Decreto de la Presidencia, de 26/11/12)

Ceuta, a 31 de mayo de 2017  
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

**421.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad D. Emilio Carreira Ruiz, en su decreto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete (24/05/2017), ha dispuesto lo siguiente

#### “ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO. Mediante Decreto de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 20 de abril de 2007 (nº 4409) se autorizó en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de cinco (5) años al Sistema Integrado de Gestión de Aceites Usados S.L., (SIGAUS) como Sistema de Gestión de aceites industriales usados. Esta resolución fue rectificada por otra de 25 de mayo de 2007 (nº 5989).

SEGUNDO. Mediante Resolución del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas de fecha 15 de marzo de 2012 (nº 3080) se renueva y modifica la autorización anterior.

TERCERO. El representante legal de SIGAUS con fecha 21 de diciembre de 2016 (nº 109995) presenta escrito en el que solicita la renovación de la citada autorización proponiendo la modificación de determinados aspectos de la misma.

Consta en el expediente informe de la técnica de medio en el que concluye que no existe inconveniente de índole técnico en acceder a lo solicitado.

CUARTO. Mediante resolución de esta Consejería de fecha 16 de febrero de 2017 (nº 1519) se acuerda someter a información pública la modificación y renovación de la autorización como sistema integrado de gestión de aceites usados a petición de SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L. (SIGAUS; CIF B-84886837), abriéndose un período de información pública por un plazo de veinte (20) días.

Consta en el expediente informe de fecha 9 de los corrientes en el que se recoge que durante el plazo de información pública no se han formulado alegaciones ni sugerencias.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

#### **PRIMERA. *Gestión de residuos.***

La Ley 22/11, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados (BOE núm. 181, de 29 de julio de 2011, en lo sucesivo LRSC) establece las obligaciones a las que, mediante el correspondiente desarrollo reglamentario, pueden quedar sometidos los productores de productos que con su uso se convierten en residuos, posibilitando que dichas obligaciones se puedan cumplir de manera individual o mediante sistemas colectivos (Exposición de motivos VI LRSC).

Los sistemas de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de la Ley 22/2011 se registrarán por lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y las normas reguladoras de cada flujo de residuos (Apartado 1º Disposición Transitoria 4ª LRSC).

Las autorizaciones se concederán por un tiempo determinado, pasado el cual se renovará automáticamente, por períodos sucesivos, y se inscribirán por la Comunidad Autónoma en el Registro de producción y gestión de residuos (artículo 13.1 Ley 10/1998, de Residuos).

En este sentido, el artículo 12.3 del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, que regula la gestión de aceites industriales usados (BOE número 132, de 3 de junio de 2006) establece que las autorizaciones de los sistemas integrados de gestión de aceites usados tendrán carácter temporal y se concederán por un período de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico período de tiempo.

#### **SEGUNDA. *Derecho a la información en materia de residuos y publicación de actos.***

Las administraciones públicas garantizarán los derechos de acceso a la información y de participación en materia de residuos en los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (art. 10 Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, BOE número 181, de 29 de julio de 2011).

Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, debiéndose realizar en el diario oficial que corresponda, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar (artículo 45.1 y 2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; BOE número 236 de 2 de octubre de 2015, en adelante LPACAP).

#### **TERCERA. *Competencia y órgano competente.***

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 22.1.1ª que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado sobre la gestión en materia de protección del medio ambiente.

La Ciudad de Ceuta ostenta competencias en concesión de autorizaciones en materia de residuos [artículo 3.B.d) del Real Decreto 2494/96, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de medio ambiente].

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por Decretos del Presidente de fecha 22 de junio de 2015 (BOCCE Extraordinario nº 11 de 23 de junio de 2015) y de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de noviembre de 2016 (BOCCE Extraordinario nº 36 de 11 de noviembre de 2016).

**PARTE DISPOSITIVA.-**

PRIMERA. Se modifica y renueva autorización administrativa a favor de SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L. (SIGAUS; CIF B-84886837) como sistema integral de gestión de aceites usados en el término municipal de Ceuta.

La autorización quedará redactada en los siguientes términos:

1. Ámbito de aplicación del Sistema Integrado de Gestión. El SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L. (CIF B-84886837 -en adelante SIGAUS) se encargará de dar cumplimiento al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, que regula la gestión de aceites industriales usados en todo el territorio del Estado.

SIGAUS a través de gestores autorizados de aceites industriales usados, se encargará de garantizar la recogida, almacenamiento temporal y gestión final de los aceites puestos en el mercado por las empresas productoras de aceites industriales adheridas. Quedan incluidos los aceites recogidos en el Anexo III del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

2. Identificación y domicilio de la entidad a la que se le atribuye la gestión del sistema. El SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L., denominado SIGAUS, con domicilio SOCIAL EN CALLE San Agustín, número 3, piso 1º (28014, Madrid).

3. Identificación de los agentes económicos que constituyen el sistema y mecanismo de adhesión. Con carácter genérico, podrá adherirse al sistema de SIGAUS, cualquier productor de las categorías de aceites industriales mencionadas en el apartado primero de esta autorización mediante contrato de adhesión, pudiéndose solicitar información al respecto en la siguiente dirección electrónica: <http://www.sigaus.es/fabricantes-e-importadores/por-que-adherirse.aspx>.

La información relativa a los agentes económicos adheridos a SIGAUS (fabricantes e importadores de aceites industriales) se encuentra disponible y actualizada en las siguientes direcciones electrónicas:

[http://www.sigaus.es/pdf/relacion\\_empresasadheridas.pdf](http://www.sigaus.es/pdf/relacion_empresasadheridas.pdf)

<http://www.sigaus.es/fabricantes-e-importadores/ya-estan-adheridos.aspx>

4. Delimitación del ámbito territorial del sistema integrado de gestión. El ámbito territorial al que se extiende la presente autorización es el del término municipal de Ceuta.

5. Modelo de gestión de los aceites usados. El modelo de gestión se ajustará al esquema de gestión planteado en el apartado 6 del contenido de la solicitud.

Generación de residuos. Se identificarán los puntos de generación de residuos, esto es, talleres de automoción, industria en general, etc.

Identificados los puntos generadores, a través de recogedores autorizados se procederá a la recogida de aceites usados mediante: (i) camión cisterna dotado con bomba autoaspirante o, (ii) mediante camión dotado con caja cuando se recojan bidones con aceite.

Previamente a la entrega a centros de transferencia se tomarán dos muestras del aceite usado, una para el recogedor y otra que conserva el punto de generación, para realizar la comprobación pertinente en caso de detectar una anomalía en el residuo. Estas muestras son analizadas en los centros de transferencia o bien en las plantas de gestión final con el objeto de determinar la calidad de los residuos y comprobar si reúne las características necesarias para incorporar los aceites al proceso de regeneración. El aceite industrial usado recogido se envía a los centros de transferencia donde se acumula hasta que se termina su destino final. Si la recogida se realiza en industrias y la cantidad recogida es muy elevada, se envía a planta de gestión final.

Documentación. Hay que distinguir entre: (i) recogida realizada a pequeños generadores de aceites industriales usados, se procederá completar el DOCUMENTO A; (ii) cuando se trate de grandes generadores de aceites industriales usados, gestores intermedios o recogedores entreguen sus residuos a los gestores autorizados para su almacenamiento, tratamiento o valorización, el documento utilizado para llevar la correcta trazabilidad del residuo es el DOCUMENTO B.

6. Identificación de los gestores. SIGAUS, señala el compromiso para desarrollar e implantar un sistema logístico que garantice la recogida selectiva y correcta de gestión de los aceites usados, pudiendo optar entre prestar por sí mismo a dicha gestión o bien mediante la contratación mediante terceros o financiar a las Administraciones Públicas por la prestación de los mismos.

Los gestores que realizarán las operaciones de recogida, almacenamiento y gestión final serán los establecidos por el propio sistema. Actuarán como gestores para operaciones de recogida (SERTEGO, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U; GAMASUR CAMPO DE GIBRALTAR, S.L y ; BIOACRISOLAR,S.L.

El listado de instalaciones de Gestión final con contrato con SIGAUS, para operaciones de regeneración, reciclado y tratamiento previo a su valorización energética, se detallan en la página que tiene al efecto el Sistema SIGAUS-( <http://WWW.sigaus.es>).

La información actualizada de los gestores de aceites usados que participan en SIGAUS se encuentra disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

[http://www.siga.us/pdf/relacion\\_gestoresconcontrato.pdf](http://www.siga.us/pdf/relacion_gestoresconcontrato.pdf)  
[http://www.siga.us/pdf/relacion\\_gestoresconacuerdo.pdf](http://www.siga.us/pdf/relacion_gestoresconacuerdo.pdf)

Los gestores que tienen vinculación contractual con SIGAUS en Ceuta se encuentran en la siguiente dirección electrónica: <http://www.siga.us/gestores-de-aceites-usados/gestores-autorizados-ceuta-1.aspx>

7. Estimación de la cantidad prevista de producto puesto en el mercado, cantidad adherida al SIG, cantidad de residuo generada, cantidad recuperada y cantidad destinada a regeneración, otras formas de reciclado, valorización energética. SIGAUS adoptará las medidas que se hagan necesarias para alcanzar las previsiones de recuperación, valoración y regeneración fijadas reglamentariamente. Las previsiones a alcanzar conforme a la norma son las siguientes:

- a. Recuperación del 95% de los aceites usados generados por las empresas adheridas al SIG.
- b. Valoración del 100% de los aceites usados recuperados.
- c. Regeneración del 65% de los aceites recuperados a partir del 1 de enero de 2008.

8. Mecanismos de financiación u acreditación identificativo del sistema integrado de gestión. Los mecanismos de financiación serán mediante los recursos iniciales de capital social; mediante aportaciones posteriores con los recursos aportados por las empresas adheridas en concepto de contribuciones periódicas, a lo que habrá que añadir los recursos procedentes de ayudas, subvenciones, donaciones.

El logotipo identificativo de SIGAUS se reproduce en el apartado 12 de la solicitud, estando disponible un manual de uso en la dirección electrónica [http://www.siga.us/pdf/AF\\_MANUAL\\_ISOTIPO\\_ESP.pdf](http://www.siga.us/pdf/AF_MANUAL_ISOTIPO_ESP.pdf)

9. Procedimiento de suministro de información a la Administración autorizante. SIGAUS facilitará anualmente a la Ciudad de Ceuta, en formato de texto y en formato electrónico (Word o pdf) la siguiente documentación:

- a. Cantidades puestas en el mercado por las empresas adheridas a nivel estatal diferenciando, en su caso, aquellas que hayan sido importadas o adquiridas en otros estados miembros de la Unión Europea.
- b. Cantidad gestionada y destino final que se haya dado tanto a los aceites industriales usados como a la taladrinas agotadas.
- c. Nivel de consecución de los objetivos ecológicos según el artículo 8 del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
- d. SIGAUS contará con un sistema de información tecnológica, que le permitirá generar la información de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- e. Cualquier cambio en la escritura de constitución de los estatutos y en los pactos sociales respecto a los documentos aportados para la renovación de autorización.
- f. Los cambios en la composición del accionariado de SIGAUS.

10. Plazo de duración. La presente autorización tendrá una duración de cinco (5) años, renovable previa solicitud del sistema integrado de gestión por periodos sucesivos de idéntica duración, sin que en ningún caso pueda entenderse adquirida de forma tácita, ni por el mero transcurso del tiempo.

Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificada al órgano competente en materia de medio ambiente; tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquéllos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación, o su otorgamiento en términos distintos a los contenidos en la presente Resolución.

11. Responsabilidad. En ningún caso se entenderán adquiridos por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE número 99, de 25 de abril de 1997). Esta autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de la actividad.

SEGUNDA. La presente autorización tendrá eficacia desde el día 20 de abril de 2017.

TERCERA. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CUARTA. Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 de 02/10/2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los mo-

tivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14/07/1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vº Bº EL PRESIDENTE  
P.D.F. EL CONSEJERO/A  
Decreto de la Presidencia, de 26/11/12)

Ceuta, a 31 de mayo de 2017  
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

**425.- Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 6 de junio de 2017, relativa a la actuación destinada a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y TIC's, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2, Medida 8.2.2.3 "Formación, especialmente en idiomas y TIC")**

**ANTECEDENTES**

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de diciembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.533, con fecha 25 de diciembre de 2015, mediante la que se aprueba el marco regulador, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y TIC's, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

La ya citada resolución, de 14 de diciembre de 2015, resuelve, en su apartado tercero, convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas o subvenciones públicas, destinadas a financiar la participación, asistencia y aprovechamiento en las acciones formativas diseñadas en el marco de esta medida, destinadas a favorecer y reforzar las competencias en lengua inglesa y TIC'S de los colectivos destinatarios de la misma.

Se establecen tres periodos de presentación de solicitudes:

- Primer plazo: desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución en el BOCCE, hasta el día 29 de enero de 2016.
- Segundo plazo: desde el 01 de febrero de 2016 hasta el 29 de febrero de 2016.
- Tercer plazo: desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 31 de marzo de 2016.

Se autorizó el gasto correspondiente a esta convocatoria por importe de CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000,00 €), distribuidos en tres plazos: 43.200 € para el primer plazo, 43.200 € para el segundo y 21.600 € para el tercero, resultando de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en el art. 59 del RLGs, en virtud del cual, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Por Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 24 de febrero de 2016, publicada en el BOCCE nº 5.552, se anula y se deja sin efecto el tercer plazo de solicitud de la citada convocatoria, liberando el crédito presupuestario vinculado a este tercer plazo y cuyo importe ascendía a 21.600 €.

Por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 28 de octubre de 2015, se anula la celebración de la acción formativa en el nivel intermedio en lengua inglesa, orientada a la obtención del título B1, correspondiente a la I Convocatoria de éstas ayudas, y se reserva la plaza, en el caso de ser posible una nueva convocatoria para el referido nivel intermedio, a los destinatarios finales de este nivel para la siguiente convocatoria. En base a la misma, las dos plazas reservadas en el nivel intermedio B1 de la I Convocatoria, pasan al referido nivel B1 para el primer plazo de solicitud de la II Convocatoria.

Concluido el primer y segundo plazo de solicitud establecido en la II Convocatoria de la actuación, se inicia la fase de instrucción del procedimiento y posteriormente la de concesión con las siguientes solicitudes:

- Plazas reservadas de la I Convocatoria: 2 para el nivel B1
- Solicitudes presentadas en el primer plazo de la II Convocatoria: 83
- Solicitudes presentadas en el segundo plazo de la II Convocatoria: 65

En virtud de lo establecido en la base 11 del documento regulador, se procedió a verificar el nivel de inglés de los/as destina-

rios/as de la actuación a través de la realización de pruebas de nivel en lengua inglesa. La realización de la indicada prueba es de carácter obligatorio, y la no asistencia a la misma deriva en la pérdida del derecho a la subvención. Del resultado de las pruebas resulta:

### PRIMER PLAZO DE LA II CONVOCATORIA

- Solicitantes presentados/as: 63
  - Nivel principiante **A1**: 34
  - Nivel elemental **A2**: 21
  - Nivel intermedio **B1**: 8
- Solicitantes excluidos/as: 19
- Renuncias: 1

### SEGUNDO PLAZO DE LA II CONVOCATORIA

- Solicitantes presentados/as: 50
  - Nivel principiante **A1**: 35
  - Nivel elemental **A2**: 13
  - Nivel intermedio **B1**: 2
- Solicitantes excluidos/as: 13
- Renuncias: 2

Por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 14 de abril de 2016, se resuelve el **primer plazo** de solicitud de la II Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y TIC's, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020, publicada en el B.O.C.CE nº 5.567 de fecha 22 de abril de 2016, resultando por nivel formativo:

FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 1º PLAZO)					
SOLICITUDES ADMITIDAS (40)					
Nº EXPTE.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN	NIVEL FORMATIVO
68-II-1-2015-I	46155001G	HIND	AKACHAR AZMIZAM	9	A1
69-II-1-2015-I	45115611F	SANAH	MOHAMED HOSSAIN	9	A1
01-II-1-2015-I	45108650S	FATIMA	MOHAMED TELLAL	5	A1
09-II-1-2015-I	45107213G	LUBNA	MOHAMED OULAD	5	A1
12-II-1-2015-I	45121295X	ABDESELAM	ABDELAH AHMED	5	A1
16-II-1-2015-I	45100243A	NAIRA	AHMED AHMED	5	A1
22-II-1-2015-I	45116644M	IMEN	MOHAMED AOMAR	5	A1
24-II-1-2015-I	45114592T	LUIS JESUS	VALVERDE MARQUEZ	5	A1
27-II-1-2015-I	45118654Z	SAMUEL	LEON ENCOMIENDA	5	A1
30-II-1-2015-I	45119083Y	SAMRA	CHAIB LOULANTI	5	A1
33-II-1-2015-I	45123445K	CARMEN	LEON ENCOMIENDA	5	A1
34-II-1-2015-I	45107008Y	KARIMA	AMAR MOHAMED	5	A1
44-II-1-2015-I	45150634R	MOHAMED	MOHAMED BENNOUR	5	A1
49-II-1-2015-I	45104150T	REDUAN	HAMED AJBAR	5	A1
52-II-1-2015-I	45107196X	HICHAM	MOHAMED MOHAMED	5	A1
57-II-1-2015-I	45116239Z	SULAIMAN	CHAIRI AL-LAL	10	A2
04-II-1-2015-I	45119306E	KABIR	ARIANDAS D' ANCONA	9	A2
42-II-1-2015-I	45098437Z	ABDELAZIS	HAMADI LAIAT	8	A2
58-II-1-2015-I	45101456C	NISRIN	MEZZIAN MOHAMED	8	A2
07-II-1-2015-I	45116604B	CHAIMA	CHOUKTOU DRIS	5	A2
13-II-1-2015-I	45110333L	BILAL	MOHAMED EL HICHOU	5	A2
14-II-1-2015-I	01648796H	SONIA	COLMENERO JIBET	5	A2
32-II-1-2015-I	45118432E	JUAN ANTONIO	JIMENEZ PLEGUEZUELOS	5	A2
53-II-1-2015-I	45117839G	DANIEL	PLEGUEZUELOS CORTES	5	A2
59-II-1-2015-I	45115950R	ALVARO	RIOS LEON	5	A2
18-II-1-2015-I	45105361S	FARAH	AHMED EMBAREK	4	A2
19-II-1-2015-I	45120421X	ROCIO	GONZALEZ CHAMORRO	4	A2
23-II-1-2015-I	45118612H	DANIEL	PEREZ CARRETERO	4	A2
40-II-1-2015-I	45119578H	PEDRO MIGUEL	GALLARDO PANADERO	4	A2
51-II-1-2015-I	45117478B	JAVIER	GARCIA MARQUEZ	4	A2
62-II-1-2015-I	45102349Q	ZINEB	EL ALAOUI MOHAMED	4	A2
111/2015I	45115132B	MIGUEL ANGEL	HERNANDEZ QUIROS	1º CONV.	B1
2911/2015I	45117193W	PABLO	MUR ROS	1º CONV.	B1
83-II-1-2015-I	45097861J	DINA	AL-LAL HAMIDO	14	B1
60-II-1-2015-I	45093241Q	NISRIN	AHMED KADDUR	8	B1
63-II-1-2015-I	45105994G	AMAL	EL BOUDALI MOHAMED	5	B1
64-II-1-2015-I	45117166K	JOSE ISMAEL	ABDESELAM TOLEDO	5	B1
06-II-1-2015-I	45103090K	ABDELHAMID	ABSELAM ABDELKADER ZAIDI	4	B1
		MOHAMMAD			B1
08-II-1-2015-I	45121993H	YASIN	ABDERRAHMAN CHAIB	3	
45-II-1-2015-I	45108447L	RACHIDA	ABSELAM ALI	3	B1

FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 1º PLAZO)					
SOLICITUDES EN RESERVA (21)					
Nº EXPTE.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN	NIVEL FORMATIVO
56-II-1-2015-I	45108228F	SOUMAYA	MOHAMED MOHAMED	5	A1
66-II-1-2015-I	45124042C	ROMAISA	NASAR BUSELAHM	5	A1
73-II-1-2015-I	45113701Y	JOSE MARIA	PULIDO NUÑEZ	5	A1
74-II-1-2015-I	01648311Q	ALMA	CASTRO GALEOTE	5	A1
76-II-1-2015-I	45121652E	JOSE ANTONIO	LOPEZ RAMOS	5	A1
80-II-1-2015-I	45151532W	FATIMA SOHRA	ABDEL-LAH MUSTAFA	5	A1
02-II-1-2015-I	45105612J	JADILLA	BUDRA INIFI	4	A1
15-II-1-2015-I	45117872Z	ANOUAR	CHELLAF HAMMOUT	4	A1
28-II-1-2015-I	45101017H	ILIAS	ALMENTA AHMED	4	A1
72-II-1-2015-I	45111293J	CAUTAR	MOHAMED MOHAMED	4	A1
75-II-1-2015-I	45102557V	SUHAILA	ABDESELAM SALAH	4	A1
37-II-1-2015-I	45115061D	YASMINA	MOHAMED TONSI	3	A1
25-II-1-2015-I	45150825P	RICARDO	NUÑEZ MEDINILLA	0	A1
38-II-1-2015-I	45105783T	HANAS	MOHAMED MOHAMED	0	A1
43-II-1-2015-I	72479985Q	RUBEN	RIVAS MATA	0	A1
50-II-1-2015-I	45096105M	MUHAMAD	ALI AHMED	0	A1
54-II-1-2015-I	45109218P	SIHAM	MOJTAR LAIMAR	0	A1
35-II-1-2015-I	45114781M	M CEFERINA	PIÑERO GARCIA	3	A2
21-II-1-2015-I	45096996E	MOHAMED	MOHAMED DAOUD	0	A2
55-II-1-2015-I	45120525E	GUIOMAR	PEREDES RODRIGUEZ	0	A2
71-II-1-2015-I	45115538A	BETSABE	FERNANDEZ DORADO	0	A2

FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 1º PLAZO)				
SOLICITUDES DENEGADAS (22)				
Nº EXPTE.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	CAUSA DE DENEGACIÓN
36-II-1-2015-I	45114308S	HUaida	MAHFOUD KASSEN	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
70-II-1-2015-I	45094419K	MILFATS	MUSTAFA HOSSAIN	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
10-II-1-2015-I	45105469P	MOHAMED KARIM	AHMED MOHAMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
11-II-1-2015-I	45107850C	AHMED	MOHAMED HAOUARI	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
31-II-1-2015-I	01647431X	ISMAEL	MOHAMED MOHAMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
65-II-1-2015-I	45105754V	AHMED	MOHAMED TAL-LAL	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
77-II-1-2015-I	45105730Q	MOHAMED	AHMED AHMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
79-II-1-2015-I	45124908N	IMAN	AHMED DOUHRI	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
82-II-1-2015-I	45114892R	BILAL	MOHAMED MOHAMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
17-II-1-2015-I	45115181Z	ALVARO	CUADRA INFANTE	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
26-II-1-2015-I	01647504Z	ESTELA	FERNANDEZ FERNANDEZ	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
29-II-1-2015-I	45106710F	FATIMA SORA	MOHAMED KADDUR	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
41-II-1-2015-I	45102857H	ZACARIAS	AMEGGAROU MOHAMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
05-II-1-2015-I	45104146L	HAMLLA	MOHAMED ABDESELAM	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
39-II-1-2015-I	45110731A	MANUEL	GALAN GONZALEZ	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
46-II-1-2015-I	45118644G	DANIEL SANTIAGO	SOBRINO SERRAN	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
81-II-1-2015-I	45117245P	NARYIS	AL-LAL AHMED MOHAMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
48-II-1-2015-I	45118446J	ALVARO	BLAS FERNANDEZ	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
78-II-1-2015-I	45106545A	MACARENA	LOPEZ FORTES	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
47-II-1-2015-I	01647215R	YASMINA	MOHAMED HAMED	NO BENEFICIARIA SNGJ
61-II-1-2015-I	45117893N	ANAS	AHMED CHERGUI BOUDRAA	NO BENEFICIARIA SNGJ
67-II-1-2015-I	45094992L	ABDELAZIZ	MOHAMED MOHAMED	NO BENEFICIARIA SNGJ

FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 1º PLAZO)			
RENUNCIAS (2)			
Nº EXPTE.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS
03-II-1-2015-I	45106536V	SALMAN	ABDELKADER ABDERRAHMAN
20-II-1-2015-I	01647090Z	MOHAMED ELIAS	DRIS MOHAMED



Por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 14 de abril de 2016, se resuelve el **segundo plazo** de solicitud de la II convocatoria de subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y TIC's, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020, publicada en el B.O.C.CE nº 5.567 de fecha 22 de abril de 2016, resultando por nivel formativo:

FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 2º PLAZO)					
SOLICITUDES ADMITIDAS (40)					
Nº EXPTE.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN	NIVEL FORMATIVO
03-II-2-2015-I	45103159K	FATIA	AHMED MOHAMED	19	A1
46-II-2-2015-I	45119290Y	ILIAS	SEBTI AHMED	10	A1
51-II-2-2015-I	45112089G	RAQUEL	GALAN NOGUERA	9	A1
01-II-2-2015-I	01648955Q	DAVID	BODAS LUQUE	5	A1
06-II-2-2015-I	45116668Y	SARA	PEREZ ZUMAQUERO	5	A1
08-II-2-2015-I	45110565K	FADUA	MAIMON EL ABDELLAOUI	5	A1
11-II-2-2015-I	45124201H	FATIMA SORA	AHMED MOHAMED	5	A1
12-II-2-2015-I	45120354N	CRISTINA	LOPEZ DE REYES	5	A1
16-II-2-2015-I	45105825E	IMAN	MOHAMED KADDUR	5	A1
17-II-2-2015-I	45110904S	JORGE	GALDEANO PARDO	5	A1
23-II-2-2015-I	01647357M	HUNAIDA	AMAR AHMED	5	A1
30-II-2-2015-I	45106929L	NARYIS	AHMED DUDOH	5	A1
32-II-2-2015-I	49566177G	FATIMA ZOHRA	DARDAB MOHAMED	5	A1
33-II-2-2015-I	01648199L	NARYIS	AHMED ACHRAYAH	5	A1
34-II-2-2015-I	45108566T	NIHAD	AHMED MOJTAR	5	A1
36-II-2-2015-I	45107791F	DUNIA	MOHAMED HOSSAIN	5	A1
37-II-2-2015-I	45151531R	SIHAM	ABDEL LAH MUSTAFA	5	A1
41-II-2-2015-I	45150500M	MOHAMED	EL MOUSSAOUI ABDESELAM	5	A1
43-II-2-2015-I	45106539C	MOHAMED	HICHOU ABDELAH	5	A1
45-II-2-2015-I	45104242T	MOHAMED	AHMED MUSTAFA	5	A1
55-II-2-2015-I	46399308M	JONATHAN	GOMEZ GUERRA	5	A1
61-II-2-2015-I	45108967X	MUSTAFA	SALAH MOHAMED	5	A1
64-II-2-2015-I	45120950X	MOHAMED	AKECHTAH LAYACHI	5	A1
05-II-2-2015-I	45112068Y	JESUS	GARCIA FERNANDEZ	4	A1
07-II-2-2015-I	45120959L	ABDEL-LAH	MOHAMED MOHAMED	4	A1
13-II-2-2015-I	45113589D	MOHAMED NABIL	JAMMAR AHMADU	4	A1
29-II-2-2015-I	45120035S	MOHAMED YAUAD	MOHAMED MOHAMED	4	A1
42-II-2-2015-I	01647011G	HANAN	AHMED CHAIB	9	A2
14-II-2-2015-I	Y3341387F	MANFRED	NKWA TABENYANG	5	A2
26-II-2-2015-I	45121180X	SIMON	BENCHIMOL BELILTY	5	A2
28-II-2-2015-I	45108638A	SUAILA	MOHAMED MOHTAR	5	A2
31-II-2-2015-I	45098995C	HANAA	MOHAMED GRIQUI	5	A2
54-II-2-2015-I	45121085F	NISRIN	HADDU MOHAMED	5	A2
57-II-2-2015-I	45106420Q	MOHAMED NAUFAL	EL ABADI ABDELKADER	5	A2
22-II-2-2015-I	45116324F	ISMAEL	ABDESELAM MARTIN	4	A2
63-II-2-2015-I	45109250V	MOHAMED REDAN	MOHAND EL MORABET	4	A2
18-II-2-2015-I	45118941W	ROCIO	RODRIGUEZ OBISPO	0	A2
49-II-2-2015-I	45116797C	JORGE	VALERA BELUAR	0	A2
35-II-2-2015-I	45119641N	SUMAYA	HOSSAIN HAMIDO	5	B1
53-II-2-2015-I	45112005N	AISSA	SEDIRI ORTEGA	5	B1

FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 2º PLAZO)					
SOLICITUDES EN RESERVA (7)					
Nº EXPTE.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN	NIVEL FORMATIVO
56-II-2-2015-I	45117121E	BILAL	AHMED EL HICHOU YAZIJI	4	A1
58-II-2-2015-I	45100496A	SAMRA	AKALAI AMAR	4	A1
24-II-2-2015-I	45116042R	SALVADOR	ROMERO MARTIN	3	A1
40-II-2-2015-I	45111478Z	FATIMA SOHORA	ABDELKADER BENYAYA	3	A1
50-II-2-2015-I	45111966L	MONICA	BARRERO RANDO	3	A1
15-II-2-2015-I	45108787Z	ELENA	MONTERO JIMENEZ	0	A1
48-II-2-2015-I	45114984R	FCO JOSE	SEPULVEDA TORRES	0	A1

FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 2º PLAZO)				
SOLICITUDES EXCLUIDAS (15)				
Nº EXPTE.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN
04-II-2-2015-I	45121130Y	MOHAMED	LAYACHI LAARBI	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
02-II-2-2015-I	45122224L	HALLAR	MOHAMED HOSSAIN	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
10-II-2-2015-I	45110222T	SAMRA	MOHAMED HOSSAIN	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
52-II-2-2015-I	01647569X	NAWAL	CHAKKOUH HADDU	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
60-II-2-2015-I	45121033R	MOHAMED	ABDELKADER BEN AL-AL	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
19-II-2-2015-I	45093139Y	LLAWAD	MERROUN MOHAMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
21-II-2-2015-I	45110553D	SUFIAN	ABDESELAM AHMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
38-II-2-2015-I	45111496D	MIGUEL ANGEL	LOPEZ CAMACHO	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
59-II-2-2015-I	45116305B	JOSE	GONZALEZ LOPEZ	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
09-II-2-2015-I	45104449T	YUSEF	ABDELAH ABDERRAHAMAN	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
25-II-2-2015-I	77423036E	ALICIA	PRIETO GRANJA	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
47-II-2-2015-I	46153720B	SOUHAIL	MARIN MARROU	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
65-II-2-2015-I	45117243Y	SHAIMA	AL-LAL AHMED MOHAMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
44-II-2-2015-I	45100012W	BILAL	HOUIMISA TAIEB	NO BENEFICIARIO/A SNGJ
20-II-2-2015-I	45102704A	MARIA DE LA LUZ	PEÑA COCA	NO BENEFICIARIO/A SNGJ



FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 2º PLAZO)			
RENUNCIAS (3)			
Nº EXPTE.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS
39-II-2-2015-I	45116604B	CHAIMA	CHOUKTOU DRIS
62-II-2-2015-I	45121993H	MUHAMMAD YASIN	ABDERRAHMAN CHAIB
27-II-2-2015-I	45112682E	PATRICIA	MEDINA QUEROL

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.4 del citado documento regulador de la actuación, los/as destinatario/as finales de la ayuda podrán percibir en concepto de beca formativa un total de 1.080,00 € por su participación en el proceso formativo en cuestión y se abonará a razón de 9€/día de asistencia. La cantidad final de ayuda a percibir se cuantificará previa aplicación del Reglamento de Régimen Interno de Programas Formativos en Idiomas y Tic's, publicado en el Anexo IV de las indicadas BBRR, atendiendo a criterios de asistencia conducta y aprovechamiento del proceso formativo.

No se percibirá la beca los días de ausencia, tanto justificada como no justificada, a las acciones de formación, así en el caso de que faltase algún día lectivo, se deberá descontar del importe mensual el correspondiente a los días faltados, teniendo siempre en cuenta que el cobro de la beca se realizará a mes vencido.

Los solicitantes que han pasado a constituir la lista de reservas y que fueran llamados a participar en la acción formativa por haber quedado vacante/s, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, alguna/s de las plazas –siempre que las plazas vacantes sean del mismo plazo y convocatoria- podrán ser beneficiarios/as de la citada beca formativa en los términos establecidos en el párrafo anterior y siempre y cuando así lo estime pertinente el técnico responsable.

Seleccionado el alumnado para cada nivel, los cursos se inician en fecha 25/04/2016 y finaliza el 21/10/2016, con una duración total de 480 horas lectivas.

El número de alumnos en calidad de reservas del primer plazo de solicitud es muy superior al del segundo plazo, por tanto y con objeto de formar grupos homogéneos y con reservas suficientes para culminar las acciones formativas, se forman grupos con alumnos de los dos plazos.

Se distribuyen los 80 alumnos admitidos en 5 grupos en función del nivel académico de cada uno:

- Grupo 1, nivel **A1**: 21 plazas
- Grupo 2, nivel **A1**: 21 plazas
- Grupo 3, nivel **A2**: 13 plazas
- Grupo 5, nivel **A2**: 14 plazas
- Grupo 4, nivel **B1**: 11 plazas

Que en virtud de informe técnico, de fecha 25 de abril de 2017, resulta que de los 80 solicitantes admitidos inician la formación 69 alumnos y no la inician 11 alumnos:

INICIAN LA ACCIÓN FORMATIVA (1º y 2º PLAZO II CONVOCATORIA) (69)					
EXPTE	NIF	APELLIDOS, NOMBRE	NIVEL	GRUPO	PLAZOS DE LA CONVOCATORIA
09-II-1-2015-I	45107213G	MOHAMED OULAD,LUBNA	A1	1	Admitido Resolución 1º plazo
16-II-1-2015-I	45100243A	AHMED AHMED,NAIRA	A1	1	Admitido Resolución 1º plazo
34-II-1-2015-I	45107008Y	AMAR MOHAMED,KARIMA	A1	1	Admitido Resolución 1º plazo
68-II-1-2015-I	46155001G	AKACHAR AZMIZAM,HIND	A1	1	Admitido Resolución 1º plazo.
01-II-1-2015-I	45108650S	MOHAMED TELLAL,FATIMA	A1	1	Admitido Resolución 1º plazo.
52-II-1-2015-I	45107196X	MOHAMED MOHAMED,HICHAM	A1	1	Admitido Resolución 1º plazo.
23-II-2-2015-I	01647357M	AMAR AHMED,HUNDAIDA	A1	1	Admitido Resolución 2º plazo
33-II-2-2015-I	01648199L	AHMED ACHRAYAH,NARYIS	A1	1	Admitido Resolución 2º plazo
01-II-2-2015-I	01648955Q	BODAS LUQUE,DAVID	A1	1	Admitido Resolución 2º plazo
16-II-2-2015-I	45105825E	MOHAMED KADDUR,IMAN	A1	1	Admitido Resolución 2º plazo
17-II-2-2015-I	45110904S	GALDEANO PARDO,JORGE	A1	1	Admitido Resolución 2º plazo
51-II-2-2015-I	45112089G	GALAN NOGUERA,RAQUEL	A1	1	Admitido Resolución 2º plazo
12-II-2-2015-I	45120354N	LOPEZ DE REYES,CRISTINA	A1	1	Admitido Resolución 2º plazo
08-II-2-2015-I	45110565K	MAIMON EL ABDELLAOUI,FADUA	A1	1	Admitido Resolución 2º plazo.
34-II-2-2015-I	45108566T	AHMED MOJTAR,NIHAD	A1	1	Admitido Resolución 2º plazo.
36-II-2-2015-I	45107791F	MOHAMED HOSSAIN,DUNIA	A1	1	Admitido Resolución 2º plazo.
05-II-2-2015-I	45112068Y	GARCIA FERNANDEZ,JESUS	A1	1	Admitido Resolución 2º plazo
61-II-2-2015-I	45108967X	SALAH MOHAMED,MUSTAFA	A1	1	Admitido Resolución 2º plazo.
43-II-2-2015-I	45106539C	HICHOU ABDELAH,MOHAMED	A1	1	Admitido Resolución 2º plazo.
27-II-1-2015-I	45118654Z	LEON ENCOMIENDA,SAMUEL	A1	2	Admitido Resolución 1º plazo
33-II-1-2015-I	45123445K	LEON ENCOMIENDA,CARMEN	A1	2	Admitido Resolución 1º plazo.
44-II-1-2015-I	45150634R	MOHAMED BENNOUR,MOHAMED	A1	2	Admitido Resolución 1º plazo.
24-II-1-2015-I	45114592T	VALVERDE MARQUEZ,LUIS JESUS	A1	2	Admitido Resolución 1º plazo.
30-II-1-2015-I	45119083Y	CHAIB LOULANTI,SAMRA	A1	2	Admitido Resolución 1º plazo.
12-II-1-2015-I	45121295X	ABDELAH AHMED,ABDESELAM	A1	2	Admitido Resolución 1º plazo.
69-II-1-2015-I	45115611F	MOHAMED HOSSAIN,SANAH	A1	2	Admitido Resolución 1º plazo.
13-II-2-2015-I	45113589D	JAMMAR AHMADU,MOHAMED NABIL	A1	2	Admitido Resolución 2º plazo
11-II-2-2015-I	45124201H	AHMED MOHAMED,FATIMA SORA	A1	2	Admitido Resolución 2º plazo
55-II-2-2015-I	46399308M	GOMEZ GUERRA,JONATHAN	A1	2	Admitido Resolución 2º plazo
32-II-2-2015-I	49566177G	DARDAB MOHAMED,FATIMA ZOHRA	A1	2	Admitido Resolución 2º plazo
07-II-2-2015-I	45120959L	MOHAMED MOHAMED,ABDEL-LAH	A1	2	Admitido Resolución 2º plazo.
30-II-2-2015-I	45106929L	AHMED DUDOH,NARYIS	A1	2	Admitido Resolución 2º plazo.



INICIAN LA ACCIÓN FORMATIVA (1º y 2º PLAZO II CONVOCATORIA) (69)					
EXPDTE	NIF	APELLIDOS, NOMBRE	NIVEL	GRUPO	PLAZOS DE LA CONVOCATORIA
45-II-2-2015-I	45104242T	AHMED MUSTAFA,MOHAMED	A1	2	Admitido Resolución 2º plazo.
06-II-2-2015-I	45116668Y	PEREZ ZUMAQUERO,SARA	A1	2	Admitido Resolución 2º plazo.
37-II-2-2015-I	45151531R	ABDEL LAH MUSTAFA,SIHAM	A1	2	Admitido Resolución 2º plazo.
64-II-2-2015-I	45120950X	AKECHTAH LAYACHI,MOHAMED	A1	2	Admitido Resolución 2º plazo.
14-II-1-2015-I	01648796H	COLMENERO JIBET,SONIA	A2	3	Admitido Resolución 1º plazo
62-II-1-2015-I	45102349Q	EL ALAOUI MOHAMED,ZINEB	A2	3	Admitido Resolución 1º plazo
18-II-1-2015-I	45105361S	AHMED EMBAREK,FARAH	A2	3	Admitido Resolución 1º plazo
13-II-1-2015-I	45110333L	MOHAMED EL HICHOU,BILAL	A2	3	Admitido Resolución 1º plazo
59-II-1-2015-I	45115950R	RIOS LEON,ALVARO	A2	3	Admitido Resolución 1º plazo
57-II-1-2015-I	45116239Z	CHAIRI AL-LAL,SULAIMAN	A2	3	Admitido Resolución 1º plazo.
63-II-2-2015-I	45109250V	MOHAND EL MORABET,MOHAMED REDAN	A2	3	Admitido Resolución 2º plazo.
31-II-2-2015-I	45098995C	MOHAMED GRIQUII,HANAA	A2	3	Admitido Resolución 2º plazo
57-II-2-2015-I	45106420Q	EL ABADI ABDELKADER,MOHAMED NAUFAL	A2	3	Admitido Resolución 2º plazo
28-II-2-2015-I	45108638A	MOHAMED MOHTAR,SUAILA	A2	3	Admitido Resolución 2º plazo
54-II-2-2015-I	45121085F	HADDU MOHAMED,NISRIN	A2	3	Admitido Resolución 2º plazo.
42-II-2-2015-I	01647011G	AHMED CHAIB,HANAN	A2	3	Admitido Resolución 2º plazo.
07-II-1-2015-I	45116604B	CHOUKTOU DRIS,CHAIMA	A2	5	Admitido Resolución 1º plazo
53-II-1-2015-I	45117839G	PLEGUEZUELOS CORTES,DANIEL	A2	5	Admitido Resolución 1º plazo
40-II-1-2015-I	45119578H	GALLARDO PANADERO,PEDRO MIGUEL	A2	5	Admitido Resolución 1º plazo
58-II-1-2015-I	45101456C	MEZZIAN MOHAMED,NISRIN	A2	5	Admitido Resolución 1º plazo.
04-II-1-2015-I	45119306E	ARJANDAS D'ANCONA,KABIR	A2	5	Admitido Resolución 1º plazo.
32-II-1-2015-I	45118432E	JIMENEZ PLEGUEZUELOS,JUAN ANTONIO	A2	5	Admitido Resolución 1º plazo.
23-II-1-2015-I	45118612H	PEREZ CARRETERO,DANIEL	A2	5	Admitido Resolución 1º plazo.
19-II-1-2015-I	45120421X	GONZALEZ CHAMORRO,ROCIO	A2	5	Admitido Resolución 1º plazo.
49-II-2-2015-I	45116797C	VALERA BELIJAR,JORGE	A2	5	Admitido Resolución 2º plazo
14-II-2-2015-I	Y3341387F	NKWA TABENYANG,MANFRED	A2	5	Admitido Resolución 2º plazo
18-II-2-2015-I	45118941W	RODRIGUEZ OBISPO,ROCIO	A2	5	Admitido Resolución 2º plazo.
26-II-2-2015-I	45121180X	BENCHIMOL BELILTY,SIMON	A2	5	Admitido Resolución 2º plazo.
83-II-1-2015-I	45097861J	AL-LAL HAMIDO,DINA	B1	4	Admitido Resolución 1º plazo
06-II-1-2015-I	45103090K	ABSELAM ABDELKADER ZAIDI,ABDELHAMID	B1	4	Admitido Resolución 1º plazo
1111/2015I	45115132B	HERNANDEZ QUIROS,MIGUEL ANGEL	B1	4	Admitido Resolución 1º plazo
64-II-1-2015-I	45117166K	ABDESELAM TOLEDO,JOSE ISMAEL	B1	4	Admitido Resolución 1º plazo
08-II-1-2015-I	45121993H	ABDERRAHMAN CHAIB,MOHAMMAD YASIN	B1	4	Admitido Resolución 1º plazo
63-II-1-2015-I	45105994G	EL BOUDALI MOHAMED,AMAL	B1	4	Admitido Resolución 1º plazo.
2911/2015I	45117193W	MUR ROS,PABLO	B1	4	Admitido Resolución 1º plazo.
53-II-2-2015-I	45112005N	SEDIRI ORTEGA,AISSA	B1	4	Admitido Resolución 2º plazo
35-II-2-2015-I	45119641N	HOSSAIN HAMIDO,SUMAYA	B1	4	Admitido Resolución 2º plazo

Que en virtud de informe técnico, de fecha 25 de abril de 2017, resulta que de los 80 solicitantes admitidos inician la formación 69 alumnos y no la inician 11 alumnos:

NO INICIAN LA ACCIÓN FORMATIVA (1º y 2º PLAZO II CONVOCATORIA) (11)					
EXPDTE	NIF	APELLIDOS, NOMBRE	NIVEL	GRUPO	PLAZOS DE LA CONVOCATORIA
49-II-1-2015-I	45104150T	HAMED AJBAR,REDUAN	A1	1	Admitido Resolución 1º plazo.
03-II-2-2015-I	45103159K	AHMED MOHAMED,FATIA	A1	1	Admitido Resolución 2º plazo.
22-II-1-2015-I	45116644M	MOHAMED AOMAR,IMEN	A1	2	Admitido Resolución 1º plazo.
46-II-2-2015-I	45119290Y	SEBTI AHMED,ILIAS	A1	2	Admitido Resolución 2º plazo.
41-II-2-2015-I	45150500M	EL MOUSSAOUI ABDESELAM,MOHAMED	A1	2	Admitido Resolución 2º plazo.
29-II-2-2015-I	45120035S	MOHAMED MOHAMED,MOHAMED YAUAD	A1	2	Admitido Resolución 2º plazo.
42-II-1-2015-I	45098437Z	HAMADI LAIAT,ABDELAZIS	A2	3	Admitido Resolución 1º plazo.
51-II-1-2015-I	45117478B	GARCIA MARQUEZ,JAVIER	A2	5	Admitido Resolución 1º plazo.
22-II-2-2015-I	45116324F	ABDESELAM MARTIN,ISMAEL	A2	5	Admitido Resolución 2º plazo.
60-II-1-2015-I	45093241Q	AHMED KADDUR,NISRIN	B1	4	Admitido Resolución 1º plazo.
45-II-1-2015-I	45108447L	ABSELAM ALI,RACHIDA	B1	4	Admitido Resolución 1º plazo.

De los solicitantes llamados como reservas, resulta lo siguiente:

ADMITIDOS EN CALIDAD DE RESERVAS (1º y 2º PLAZO II CONVOCATORIA) (18)						
EXPDTE	NIF	APELLIDOS, NOMBRE	NIVEL	GRUPO	PLAZOS DE LA CONVOCATORIA	FECHA INCORPORACIÓN
73-II-1-2015-I	45113701Y	PULIDO NUÑEZ,JOSE MARIA	A1	1	Reserva Resolución 1º plazo.	(10-05-2016)
80-II-1-2015-I	45151532W	ABDEL-LAH MUSTAFA,FATIMA SOHRA	A1	1	Reserva Resolución 1º plazo.	(24-05-2016)
56-II-1-2015-I	45108228F	MOHAMED MOHAMED,SOMMAYA	A1	1	Reserva Resolución 1º plazo	Renuncia
02-II-1-2015-I	45105612J	BUDRA INIFI,JADILLA	A1	1	Reserva Resolución 1º plazo.	No se incorpora.
58-II-2-2015-I	45100496A	AKALAI AMAR,SAMRA	A1	1	Reserva Resolución 2º plazo.	(6-05-2016)
15-II-2-2015-I	45108787Z	MONTERO JIMENEZ,ELENA	A1	1	Reserva Resolución 2º plazo.	No se incorpora.
50-II-2-2015-I	45111966L	BARRERO RANDO,MONICA	A1	1	Reserva Resolución 2º plazo	(11-05-2016)
66-II-1-2015-I	45124042C	NASAR BUSELAHM,ROMAISA	A1	2	Reserva Resolución 1º plazo.	(10-05-2016)
76-II-1-2015-I	45121652E	LOPEZ RAMOS,JOSE ANTONIO	A1	2	Reserva Resolución 1º plazo.	(17-05-2016)
74-II-1-2015-I	01648311Q	CASTRO GALEOTE,ALMA	A1	2	Reserva Resolución 1º plazo.	(16-05-2016)
24-II-2-2015-I	45116042R	ROMERO MARTIN,SALVADOR	A1	2	Reserva Resolución 2º plazo.	(9-05-2016)
40-II-2-2015-I	45111478Z	ABDELKADER BENYAYA,FATIMA SOHORA	A1	2	Reserva Resolución 2º plazo	No se incorpora.
56-II-2-2015-I	45117121E	AHMED EL HICHOU YAZIJI,BILAL	A1	2	Reserva Resolución 2º plazo	(29-04-2016)
48-II-2-2015-I	45114984R	SEPULVEDA TORRES,FCO JOSE	A1	2	Reserva Resolución 2º plazo.	Renuncia
35-II-1-2015-I	45114781M	PIÑERO GARCIA,M CEFERINA	A2	3	Reserva Resolución 1º plazo.	(29-04-2016)
55-II-1-2015-I	45120525E	PAREDES RODRIGUEZ,GUOMAR	A2	3	Reserva Resolución 1º plazo	No se incorpora.
21-II-1-2015-I	45096996E	MOHAMED DAOUD,MOHAMED	A2	5	Reserva Resolución 1º plazo.	(11-05-2016)
71-II-1-2015-I	45115538A	FERNANDEZ DORADO,BETSABE	A2	5	Reserva Resolución 1º plazo.	(17-05-2016)

Una vez ejecutado el 20 % de la acción formativa, dejan de cubrirse las bajas de los alumnos con la lista de reservas al no poder cumplir con el programa formativo y con los objetivos didácticos del mismo.

Del mismo informe técnico se desprende que la relación de participantes—tanto admitidos como de los llamados de la lista de reserva— que finalizan la formación, son los siguientes:

- Grupo 1, nivel **A1**: 13 alumnos finalizan la acción formativa
- Grupo 2, nivel **A1**: 8 alumnos finalizan la acción formativa
- Grupo 3, nivel **A2**: 9 alumnos finalizan la acción formativa
- Grupo 5, nivel **A2**: 5 alumnos finalizan la acción formativa
- Grupo 4, nivel **B1**: 7 alumnos finalizan la acción formativa

ALUMNOS QUE FINALIZAN LA ACCIÓN FORMATIVA POR NIVEL Y GRUPO (42)					
EXPDTE	NIF	APELLIDOS, NOMBRE	PLAZOS DE LA CONVOCATORIA	NIVEL	GRUPO
09-II-1-2015-I	45107213G	MOHAMED OULAD,LUBNA	Admitido Resolución 1º plazo	A1	1
16-II-1-2015-I	45100243A	AHMED AHMED,NAIRA	Admitido Resolución 1º plazo	A1	1
34-II-1-2015-I	45107008Y	AMAR MOHAMED,KARIMA	Admitido Resolución 1º plazo	A1	1
73-II-1-2015-I	45113701Y	PULIDO NUÑEZ,JOSE MARIA	Reserva Resolución 1º plazo.	A1	1
51-II-2-2015-I	45112089G	GALAN NOGUERA,RAQUEL	Admitido Resolución 2º plazo	A1	1
01-II-2-2015-I	01648955Q	BODAS LUQUE,DAVID	Admitido Resolución 2º plazo	A1	1
12-II-2-2015-I	45120354N	LOPEZ DE REYES,CRISTINA	Admitido Resolución 2º plazo	A1	1
16-II-2-2015-I	45105825E	MOHAMED KADDUR,IMAN	Admitido Resolución 2º plazo	A1	1
17-II-2-2015-I	45110904S	GALDEANO PARDO,JORGE	Admitido Resolución 2º plazo	A1	1
23-II-2-2015-I	01647357M	AMAR AHMED,HUNDAIDA	Admitido Resolución 2º plazo	A1	1
33-II-2-2015-I	01648199L	AHMED ACHRAYAH,NARYIS	Admitido Resolución 2º plazo	A1	1
58-II-2-2015-I	45100496A	AKALAI AMAR,SAMRA	Reserva Resolución 2º plazo.	A1	1
50-II-2-2015-I	45111966L	BARRERO RANDO,MONICA	Reserva Resolución 2º plazo.	A1	1
27-II-1-2015-I	45118654Z	LEON ENCOMIENDA,SAMUEL	Admitido Resolución 1º plazo	A1	2
66-II-1-2015-I	45124042C	NASAR BUSELAHM,ROMAISA	Reserva Resolución 1º plazo.	A1	2
76-II-1-2015-I	45121652E	LOPEZ RAMOS,JOSE ANTONIO	Reserva Resolución 1º plazo.	A1	2
11-II-2-2015-I	45124201H	AHMED MOHAMED,FATIMA SORA	Admitido Resolución 2º plazo	A1	2
32-II-2-2015-I	49566177G	DARDAB MOHAMED,FATIMA ZOHRA	Admitido Resolución 2º plazo	A1	2
55-II-2-2015-I	46399308M	GOMEZ GUERRA,JONATHAN	Admitido Resolución 2º plazo	A1	2
13-II-2-2015-I	45113589D	JAMMAR AHMADU,MOHAMED NABIL	Admitido Resolución 2º plazo	A1	2
24-II-2-2015-I	45116042R	ROMERO MARTIN,SALVADOR	Reserva Resolución 2º plazo.	A1	2
14-II-1-2015-I	01648796H	COLMENERO JIBET,SONIA	Admitido Resolución 1º plazo	A2	3
13-II-1-2015-I	45110333L	MOHAMED EL HICHOU,BILAL	Admitido Resolución 1º plazo	A2	3
59-II-1-2015-I	45115950R	RIOS LEON,ALVARO	Admitido Resolución 1º plazo	A2	3
18-II-1-2015-I	45105361S	AHMED EMBAREK,FARAH	Admitido Resolución 1º plazo	A2	3
62-II-1-2015-I	45102349Q	EL ALAQUI MOHAMED,ZINEB	Admitido Resolución 1º plazo	A2	3
35-II-1-2015-I	45114781M	PIÑERO GARCIA,M CEFERINA	Reserva Resolución 1º plazo.	A2	3
28-II-2-2015-I	45108638A	MOHAMED MOHTAR,SUAILA	Admitido Resolución 2º plazo	A2	3
31-II-2-2015-I	45098995C	MOHAMED GRIQUI,HANAA	Admitido Resolución 2º plazo	A2	3
57-II-2-2015-I	45106420Q	EL ABADI ABDELKADER,MOHAMED NAUFAL	Admitido Resolución 2º plazo	A2	3
07-II-1-2015-I	45116604B	CHOUKTOU DRIS,CHAIMA	Admitido Resolución 1º plazo	A2	5
53-II-1-2015-I	45117839G	PLEGUEZUELOS CORTES,DANIEL	Admitido Resolución 1º plazo	A2	5
40-II-1-2015-I	45119578H	GALLARDO PANADERO,PEDRO MIGUEL	Admitido Resolución 1º plazo	A2	5
14-II-2-2015-I	Y3341387F	NKWA TABENYANG,MANFRED	Admitido Resolución 2º plazo	A2	5
49-II-2-2015-I	45116797C	VALERA BELIJAR,JORGE	Admitido Resolución 2º plazo	A2	5
1111/2015I	45115132B	HERNANDEZ QUIROS,MIGUEL ANGEL	Admitido Resolución 1º plazo	B1	4
83-II-1-2015-I	45097861J	AL-LAL HAMIDO,DINA	Admitido Resolución 1º plazo	B1	4
64-II-1-2015-I	45117166K	ABDESELAM TOLEDO,JOSE ISMAEL	Admitido Resolución 1º plazo	B1	4
06-II-1-2015-I	45103090K	ABSELAM ABDELKADER ZAIDI,ABDELHAMID	Admitido Resolución 1º plazo	B1	4
08-II-1-2015-I	45121993H	ABDERRAHMAN CHAIB,MOHAMMAD YASIN	Admitido Resolución 1º plazo	B1	4
35-II-2-2015-I	45119641N	HOSSAIN HAMIDO,SUMAYA	Admitido Resolución 2º plazo	B1	4
53-II-2-2015-I	45112005N	SEDIRI ORTEGA,AISSA	Admitido Resolución 2º plazo	B1	4



La relación de participantes –tanto admitidos como los llamados de la lista de reserva- que no finalizan la formación, por los motivos que se indican, son los siguientes:

ALUMNOS QUE NO FINALIZAN LA ACCIÓN FORMATIVA POR NIVEL Y GRUPO (56)						
EXPDTE	NIF	APELLIDOS, NOMBRE	PLAZOS	NIVEL	GRUPO	FECHA Y MOTIVO DE NO FINALIZ.
68-II-1-2015-I	46155001G	AKACHAR AZMIZAM,HIND	Admitido Resolución 1º plazo.	A1	1	Expulsión 16-08-2016. (4.1.a.1)
01-II-1-2015-I	45108650S	MOHAMED TELLAL,FATIMA	Admitido Resolución 1º plazo.	A1	1	Expulsión 24-08-2016. (4.1.a.3)
49-II-1-2015-I	45104150T	HAMED AJBAR,REDUAN	Admitido Resolución 1º plazo.	A1	1	Expulsión 02-05-2016. (4.1.a.1)
52-II-1-2015-I	45107196X	MOHAMED MOHAMED,HICHAM	Admitido Resolución 1º plazo.	A1	1	Expulsión 07-10-2016. (4.1.a.1)
56-II-1-2015-I	45108228F	MOHAMED MOHAMED,SOU MAYA	Reserva Resolución 1º plazo.	A1	1	Renuncia (09-05-2016)
80-II-1-2015-I	45151532W	ABDEL-LAH MUSTAFA,FATIMA SOHRA	Reserva Resolución 1º plazo.	A1	1	Expulsión 24-08-2016. (4.1.a.3)
02-II-1-2015-I	45105612J	BUDRA INIFI,JADILLA	Reserva Resolución 1º plazo.	A1	1	Expulsión 01-06-2016 (4.1.a.1)
03-II-2-2015-I	45103159K	AHMED MOHAMED,FATIA	Admitido Resolución 2º plazo.	A1	1	Expulsión 02-05-2016. (4.1.a.1)
08-II-2-2015-I	45110565K	MAIMON EL ABDELLAOUI,FADUA	Admitido Resolución 2º plazo.	A1	1	Expulsión 06-05-2016. (4.1.a.1)
34-II-2-2015-I	45108566T	AHMED MOJTAR,NIHAD	Admitido Resolución 2º plazo.	A1	1	Expulsión 09-05-2016. (4.1.a.1)
36-II-2-2015-I	45107791F	MOHAMED HOSSAIN,DUNIA	Admitido Resolución 2º plazo.	A1	1	Expulsión 19-05-2016 (4.1.a.1)
43-II-2-2015-I	45106539C	HICHOU ABDELAH,MOHAMED	Admitido Resolución 2º plazo.	A1	1	Expulsión 24-08-2016. (4.1.a.3)
61-II-2-2015-I	45108967X	SALAH MOHAMED,MUSTAFA	Admitido Resolución 2º plazo.	A1	1	Expulsión 19-07-2016. (4.1.a.1)
05-II-2-2015-I	45112068Y	GARCIA FERNANDEZ,JESUS	Admitido Resolución 2º plazo.	A1	1	Expulsión 01-07-2016. (4.1.a.1)
15-II-2-2015-I	45108787Z	MONTERO JIMENEZ,ELENA	Reserva Resolución 2º plazo.	A1	1	Expulsión 19-05-2016. (4.1.a.1)
69-II-1-2015-I	45115611F	MOHAMED HOSSAIN,SANAH	Admitido Resolución 1º plazo.	A1	2	Renuncia 17-10-2016.
12-II-1-2015-I	45121295X	ABDELAH AHMED,ABDESELAM	Admitido Resolución 1º plazo.	A1	2	Expulsión 24-09-2016. (4.1.a.3)
22-II-1-2015-I	45116644M	MOHAMED AOMAR,IMEN	Admitido Resolución 1º plazo.	A1	2	Expulsión 02-05-2016. (4.1.a.1)
24-II-1-2015-I	45114592T	VALVERDE MARQUEZ,LUIS JESUS	Admitido Resolución 1º plazo.	A1	2	Expulsión 05-07-2016. (4.1.a.1)
30-II-1-2015-I	45119083Y	CHAIB LOULANTI,SAMRA	Admitido Resolución 1º plazo.	A1	2	Expulsión 24-08-2016 (4.1.a.3)
33-II-1-2015-I	45123445K	LEON ENCOMIENDA,CARMEN	Admitido Resolución 1º plazo.	A1	2	Expulsión 19-05-2016. (4.1.a.1)
44-II-1-2015-I	45150634R	MOHAMED BENNOUR,MOHAMED	Admitido Resolución 1º plazo.	A1	2	Expulsión 27-06-2016. (4.1.a.1)
74-II-1-2015-I	01648311Q	CASTRO GALEOTE,ALMA	Reserva Resolución 1º plazo.	A1	2	Expulsión 16-08-2016. (4.1.a.1)
46-II-2-2015-I	45119290Y	SEBTH AHMED,ILIAS	Admitido Resolución 2º plazo.	A1	2	Renuncia 28-04-2016
06-II-2-2015-I	45116668Y	PEREZ ZUMAQUERO,SARA	Admitido Resolución 2º plazo.	A1	2	Expulsión 14-07-2016. (4.1.a.1)
30-II-2-2015-I	45106929L	AHMED DUDOH,NARYIS	Admitido Resolución 2º plazo.	A1	2	Expulsión 27-05-2016. (4.1.a.1)
37-II-2-2015-I	45151531R	ABDEL LAH MUSTAFA,SIHAM	Admitido Resolución 2º plazo.	A1	2	Expulsión 23-08-2016. (4.1.a.1)
41-II-2-2015-I	45150500M	EL MOUSSAOUI ABDESELAM,MOHAMED	Admitido Resolución 2º plazo.	A1	2	Expulsión 02-05-2016. (4.1.a.1)
45-II-2-2015-I	45104242T	AHMED MUSTAFA,MOHAMED	Admitido Resolución 2º plazo.	A1	2	Renuncia 10-06-2016
64-II-2-2015-I	45120950X	AKECHTAH LAYACHI,MOHAMED	Admitido Resolución 2º plazo.	A1	2	Renuncia 24-09-2016
07-II-2-2015-I	45120959L	MOHAMED MOHAMED,ABDEL-LAH	Admitido Resolución 2º plazo.	A1	2	Expulsión 06-05-2016. (4.1.a.1)
29-II-2-2015-I	45120035S	MOHAMED MOHAMED,MOHAMED YAUD	Admitido Resolución 2º plazo.	A1	2	Expulsión 02-05-2016. (4.1.a.1)
56-II-2-2015-I	45117121E	AHMED EL HICHOU YAZIJ,BILAL	Reserva Resolución 2º plazo.	A1	2	Expulsión 18-07-2016 (4.1.a.3)
40-II-2-2015-I	45111478Z	ABDELKADER BENYAYA,FATIMA SOHORA	Reserva Resolución 2º plazo.	A1	2	Expulsión 17-05-2016. (4.1.a.1)
48-II-2-2015-I	45114984R	SEPULVEDA TORRES,FCO JOSE	Reserva Resolución 2º plazo.	A1	2	Renuncia 18-05-2016.
57-II-1-2015-I	45116239Z	CHAIRI AL-LAL,SULAIMAN	Admitido Resolución 1º plazo.	A2	3	Expulsión 05-05-2016. (4.1.a.1)
42-II-1-2015-I	45098437Z	HAMADI LAIAT,ABDELAZIS	Admitido Resolución 1º plazo.	A2	3	Renuncia 28-04-2016
55-II-1-2015-I	45120525E	PAREDES RODRIGUEZ,GUOMAR	Reserva Resolución 1º plazo.	A2	3	Expulsión 18-05-2016. (4.1.a.1)
42-II-2-2015-I	01647011G	AHMED CHAIB,HANAN	Admitido Resolución 2º plazo.	A2	3	Expulsión 06-05-2016. (4.1.a.1)
54-II-2-2015-I	45121085F	HADDU MOHAMED,NISRIN	Admitido Resolución 2º plazo.	A2	3	Expulsión 11-08-2016. (4.1.a.1)
63-II-2-2015-I	45109250V	MOHAND EL MORABET,MOHAMED REDAN	Admitido Resolución 2º plazo.	A2	3	Expulsión 08-09-2016. (4.1.a.1)
19-II-1-2015-I	45120421X	GONZALEZ CHAMORRO,ROCIO	Admitido Resolución 1º plazo.	A2	5	Baja por maternidad 05-10-2016.
04-II-1-2015-I	45119306E	ARJANDAS D'ANCONA,KABIR	Admitido Resolución 1º plazo.	A2	5	Expulsión 16-06-2016. (4.1.a.1)
58-II-1-2015-I	45101456C	MEZZIAN MOHAMED,NISRIN	Admitido Resolución 1º plazo.	A2	5	Expulsión 06-05-2016. (4.1.a.1)
32-II-1-2015-I	45118432E	JIMENEZ PLEGUEZUELOS,JUAN ANTONIO	Admitido Resolución 1º plazo.	A2	5	Expulsión 09-08-2016. (4.1.a.1)
51-II-1-2015-I	45117478B	GARCIA MARQUEZ,JAVIER	Admitido Resolución 1º plazo.	A2	5	Expulsión 02-05-2016. (4.1.a.1)
21-II-1-2015-I	45096996E	MOHAMED DAOUD,MOHAMED	Reserva Resolución 1º plazo.	A2	5	Expulsión 24-09-2016. (4.1.a.3)
71-II-1-2015-I	45115538A	FERNANDEZ DORADO,BETSABE	Reserva Resolución 1º plazo.	A2	5	Expulsión 06-07-2016 (4.1.a.1)
26-II-2-2015-I	45121180X	BENCHIMOL BELILTY,SIMON	Admitido Resolución 2º plazo.	A2	5	Expulsión 13-07-2016. (4.1.a.1)
22-II-2-2015-I	45116324F	ABDESELAM MARTIN,ISMAEL	Admitido Resolución 2º plazo.	A2	5	Expulsión 02-05-2016. (4.1.a.1)
18-II-2-2015-I	45118941W	RODRIGUEZ OBISPO,ROCIO	Admitido Resolución 2º plazo.	A2	5	Expulsión 16-05-2016. (4.1.a.1)
2911/2015I	45117193W	MUR ROS,PABLO	Admitido Resolución 1º plazo.	B1	4	Renuncia 10-10-2016.
60-II-1-2015-I	45093241Q	AHMED KADDUR,NISRIN	Admitido Resolución 1º plazo.	B1	4	Expulsión 02-05-2016. (4.1.a.1)
63-II-1-2015-I	45105994G	EL BOUDALI MOHAMED,AMAL	Admitido Resolución 1º plazo.	B1	4	Expulsión 13-09-2016. (4.1.a.1)
45-II-1-2015-I	45108447L	ABSELAM ALI,RACHIDA	Admitido Resolución 1º plazo.	B1	4	Expulsión 02-05-2016. (4.1.a.1)
<b>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PROGRAMAS FORMATIVOS IDIOMAS Y TIC'S IMPARTIDOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (ANEXO IV BASES REGULADORAS)</b>						
<b>4.- CAUSAS DE RÉGIMEN INTERNO QUE ORIGINAN LA RETENCIÓN Y PÉRDIDA DEL DERECHO A SUBVENCIÓN</b>						
<b>4.1. Pérdida del derecho a la subvención</b>						
a) Las faltas de asistencia, atendiendo a los siguientes supuestos: Los siguientes supuestos podrán dar lugar a la pérdida del derecho de la subvención, dando lugar a la baja del/la destinatario/a de la actuación formativo y al reintegro de las cuantías en concepto de beca que pudieran haber sido abonadas hasta la fecha.						
1. Faltas de asistencia en 20 horas/5 días lectivos consecutivos/os sin justificación.						
2. Acumulación de un total de 24 horas/6 días de faltas no justificadas durante los primeros 20 días de formación.						
3. Faltas de asistencias acumuladas sin justificación, en un número superior al 20% de las horas lectivas totales de la acción formativa.						



Se abona, en concepto de beca formativa, al alumnado adscrito a la actuación destinada a la formación en idiomas y TIC's, un

ALUMNOS QUE COBRAN BECA POR NIVEL Y GRUPO (71)									
EXPDTE	NIF	APELLIDOS, NOMBRE	PLAZOS DE LA CONVOCATORIA	RESULTADO	NIVEL	GRUPO	DÍAS ASIST.	IMPORTE BECA	OBSERVACIONES
09-II-1-2015-I	45107213G	MOHAMED OULAD,LUBNA	Admitido 1º plaza	Finaliza	A1	1	105	945,00 €	Descontado por 15 faltas 135,00€ (4.2.b)
16-II-1-2015-I	45100243A	AHMED AHMED,NAIRA	Admitido 1º plaza	Finaliza	A1	1	113	1.017,00 €	Descontado por 7 faltas 63,00€ (4.2.b)
34-II-1-2015-I	45107008Y	AMAR MOHAMED,KARIMA	Admitido 1º plaza	Finaliza	A1	1	89	801,00 €	Descontado por 31 faltas 279,00€ (4.2.b)
73-II-1-2015-I	45113701Y	PULIDO NUÑEZ,JOSE MARIA	Reserva 1º plaza	Finaliza	A1	1	98	882,00 €	Descontado por 11 faltas 99,00€ (4.2.b)
23-II-2-2015-I	01647357M	AMAR AHMED,HUNaida	Admitido 2º plaza	Finaliza	A1	1	116	1.044,00 €	Descontado por 4 faltas 36,00€ (4.2.b)
33-II-2-2015-I	01648199L	AHMED ACHRAYAH,NARYIS	Admitido 2º plaza	Finaliza	A1	1	107	963,00 €	Descontado por 13 faltas 117,00€ (4.2.b)
01-II-2-2015-I	01648955Q	BODAS LUQUE,DAVID	Admitido 2º plaza	Finaliza	A1	1	118	1.062,00 €	Descontado por 2 faltas 18,00€ (4.2.b)
16-II-2-2015-I	45105825E	MOHAMED KADDUR,IMAN	Admitido 2º plaza	Finaliza	A1	1	103	918,00 €	Descontado por 18 faltas 162,00€ (4.2.b)
17-II-2-2015-I	45110904S	GALDEANO PARDO,JORGE	Admitido 2º plaza	Finaliza	A1	1	105	945,00 €	Descontado por 15 faltas 135,00€ (4.2.b)
51-II-2-2015-I	45112089G	GALAN NOGUERA,RAQUEL	Admitido 2º plaza	Finaliza	A1	1	108	972,00 €	Descontado por 12 faltas 108,00€ (4.2.b)
12-II-2-2015-I	45120354N	LOPEZ DE REYES,CRISTINA	Admitido 2º plaza	Finaliza	A1	1	111	1.008,00 €	Descontado por 8 faltas 72,00€ (4.2.b)
58-II-2-2015-I	45100496A	AKALAI AMAR,SAMRA	Reserva 2º plaza	Finaliza	A1	1	99	891,00 €	Descontado por 12 faltas 108,00€ (4.2.b)
50-II-2-2015-I	45111966L	BARRERO RANDO,MONICA	Reserva 2º plaza	Finaliza	A1	1	99	891,00 €	Descontado por 9 faltas 81,00€ (4.2.b)
68-II-1-2015-I	46155001G	AKACHAR AZMIZAM,HIND	Admitido 1º plaza	No finaliza (Expulsión)	A1	1	56	477,00 €	Descontado por 18 faltas 162,00€ (4.2.b)
01-II-1-2015-I	45108650S	MOHAMED TELLAL,FATIMA	Admitido 1º plaza	No finaliza (Expulsión)	A1	1	46	342,00 €	Descontado por 35 faltas 315,00€ (4.2.b)
52-II-1-2015-I	45107196X	MOHAMED MOHAMED,HICHAM	Admitido 1º plaza	No finaliza (Expulsión)	A1	1	86	747,00 €	Descontado por 24 faltas 216,00€ (4.2.b)
80-II-1-2015-I	45151532W	ABDEL-LAH MUSTAFA,FATIMA SOHRA	Reserva 1º plaza	No finaliza (Expulsión)	A1	1	33	243,00 €	Descontado por 17 faltas 153,00€ (4.2.b)
05-II-2-2015-I	45112068Y	GARCIA FERNANDEZ,JESUS	Admitido 2º plaza	No finaliza (Expulsión)	A1	1	42	378,00 €	Descontado por 6 faltas 54,00€ (4.2.b)
61-II-2-2015-I	45108967X	SALAH MOHAMED,MUSTAFA	Admitido 2º plaza	No finaliza (Expulsión)	A1	1	29	216,00 €	Descontado por 31 faltas 279,00€ (4.2.b)
43-II-2-2015-I	45106539C	HICHOU ABDELAH,MOHAMED	Admitido 2º plaza	No finaliza (Expulsión)	A1	1	46	351,00 €	Descontado por 35 faltas 315,00€ (4.2.b)
27-II-1-2015-I	45118654Z	LEON ENCOMIENDA,SAMUEL	Admitido 1º plaza	Finaliza	A1	2	110	990,00 €	Descontado por 10 faltas 90,00€ (4.2.b)
66-II-1-2015-I	45124042C	NASAR BUSELAHM,ROMAISA	Reserva 1º plaza	Finaliza	A1	2	102	918,00 €	Descontado por 7 faltas 63,00€ (4.2.b)
76-II-1-2015-I	45121652E	LOPEZ RAMOS,JOSE ANTONIO	Reserva 1º plaza	Finaliza	A1	2	84	756,00 €	Descontado por 27 faltas 180,00€ (4.2.b)
13-II-2-2015-I	45113589D	JAMMAR AHMADU,MOHAMED NABIL	Admitido 2º plaza	Finaliza	A1	2	104	936,00 €	Descontado por 16 faltas 144,00€ (4.2.b)
11-II-2-2015-I	45124201H	AHMED MOHAMED,FATIMA SORA	Admitido 2º plaza	Finaliza	A1	2	102	918,00 €	Descontado por 18 faltas 162,00€ (4.2.b)
55-II-2-2015-I	46399308M	GOMEZ GUERRA,JONATHAN	Admitido 2º plaza	Finaliza	A1	2	117	1.053,00 €	Descontado por 3 faltas 27,00€ (4.2.b)
32-II-2-2015-I	49566177G	DARDAB MOHAMED,FATIMA ZOHRA	Admitido 2º plaza	Finaliza	A1	2	91	819,00 €	Descontado por 29 faltas 261,00€ (4.2.b)
24-II-2-2015-I	45116042R	ROMERO MARTIN,SALVADOR	Reserva 2º plaza	Finaliza	A1	2	94	846,00 €	Descontado por 16 faltas 144,00€ (4.2.b)
44-II-1-2015-I	45150634R	MOHAMED BENNOUR,MOHAMED	Admitido 1º plaza	No finaliza (Expulsión)	A1	2	28	252,00 €	Descontado por 17 faltas 153,00€ (4.2.b)
24-II-1-2015-I	45114592T	VALVERDE MARQUEZ,LUIS JESUS	Admitido 1º plaza	No finaliza (Expulsión)	A1	2	37	324,00 €	Descontado por 13 faltas 117,00€ (4.2.b)
30-II-1-2015-I	45119083Y	CHAIB LOULANTI,SAMRA	Admitido 1º plaza	No finaliza (Expulsión)	A1	2	54	396,00 €	Descontado por 27 faltas 243,00€ (4.2.b)
12-II-1-2015-I	45121295X	ABDELAH AHMED,ABDESELAM	Admitido 1º plaza	No finaliza (Expulsión)	A1	2	71	576,00 €	Descontado por 30 faltas 270,00€ (4.2.b)
69-II-1-2015-I	45115611F	MOHAMED HOSSAIN,SANAH	Admitido 1º plaza	No finaliza (Renuncia)	A1	2	93	756,00 €	Descontado por 22 faltas 198,00€ (4.2.b)
74-II-1-2015-I	01648311Q	CASTRO GALEOTE,ALMA	Reserva 1º plaza	No finaliza (Expulsión)	A1	2	45	360,00 €	Descontado por 14 faltas 126,00€ (4.2.b)
30-II-2-2015-I	45106929L	AHMED DUDDOH,NARYIS	Admitido 2º plaza	No finaliza (Expulsión)	A1	2	19	171,00 €	Descontado por 5 faltas 45,00€ (4.2.b)
06-II-2-2015-I	45116668Y	PEREZ ZUMAQUERO,SARA	Admitido 2º plaza	No finaliza (Expulsión)	A1	2	43	360,00 €	Descontado por 14 faltas 126,00€ (4.2.b)
37-II-2-2015-I	45151531R	ABDEL LAH MUSTAFA,SIHAM	Admitido 2º plaza	No finaliza (Expulsión)	A1	2	56	450,00 €	Descontado por 23 faltas 207,00€ (4.2.b)
64-II-2-2015-I	45120950X	AKECHTAH LAYACHI,MOHAMED	Admitido 2º plaza	No finaliza (Renuncia)	A1	2	69	513,00 €	Descontado por 32 faltas 288,00€ (4.2.b)
56-II-2-2015-I	45117121E	AHMED EL HICHOU YAZJI,BILAL	Reserva 2º plaza	No finaliza (Expulsión)	A1	2	47	342,00 €	Descontado por 8 faltas 72,00€ (4.2.b)
14-II-1-2015-I	01648796H	COLMENERO JIBET,SONIA	Admitido 1º plaza	Finaliza	A2	3	100	900,00 €	Descontado por 20 faltas 180,00€ (4.2.b)
62-II-1-2015-I	45102349Q	EL ALAOUI MOHAMED,ZINEB	Admitido 1º plaza	Finaliza	A2	3	109	981,00 €	Descontado por 11 faltas 99,00€ (4.2.b)
18-II-1-2015-I	45105361S	AHMED EMBAREK,FARAH	Admitido 1º plaza	Finaliza	A2	3	109	981,00 €	Descontado por 11 faltas 99,00€ (4.2.b)
13-II-1-2015-I	45110333L	MOHAMED EL HICHOU,BILAL	Admitido 1º plaza	Finaliza	A2	3	113	1.017,00 €	Descontado por 7 faltas 63,00€ (4.2.b)
59-II-1-2015-I	45115950R	RIOS LEON,ALVARO	Admitido 1º plaza	Finaliza	A2	3	96	864,00 €	Descontado por 24 faltas 216,00€ (4.2.b)
35-II-1-2015-I	45114781M	PIÑERO GARCIA,M CEFERINA	Reserva 1º plaza	Finaliza	A2	3	97	873,00 €	Descontado por 19 faltas 171,00€ (4.2.b)
31-II-2-2015-I	45098995C	MOHAMED GROUJI,HANAA	Admitido 2º plaza	Finaliza	A2	3	116	1.044,00 €	Descontado por 14 faltas 126,00€ (4.2.b)
57-II-2-2015-I	45106420Q	EL ABADI ABDELKADER,MOHAMED NAUFAL	Admitido 2º plaza	Finaliza	A2	3	105	945,00 €	Descontado por 15 faltas 135,00€ (4.2.b)
28-II-2-2015-I	45108638A	MOHAMED MOHTAR,SUAILA	Admitido 2º plaza	Finaliza	A2	3	107	963,00 €	Descontado por 13 faltas 117,00€ (4.2.b)
54-II-2-2015-I	45121085F	HADDU MOHAMED,NISRIN	Admitido 2º plaza	No finaliza (Expulsión)	A2	3	51	450,00 €	Descontado por 20 faltas 180,00€ (4.2.b)
63-II-2-2015-I	45109250V	MOHAND EL MORABET,MOHAMED REDAN	Admitido 2º plaza	No finaliza (Expulsión)	A2	3	64	513,00 €	Descontado por 25 faltas 225,00€ (4.2.b)
07-II-1-2015-I	45116604B	CHOUKTOU DRIS,CHAIMA	Admitido 1º plaza	Finaliza	A2	5	109	981,00 €	Descontado por 11 faltas 99,00€ (4.2.b)
53-II-1-2015-I	45117839G	PLEGUEZUELOS CORTES,DANIEL	Admitido 1º plaza	Finaliza	A2	5	104	936,00 €	Descontado por 16 faltas 144,00€ (4.2.b)
40-II-1-2015-I	45119578H	GALLARDO PANADERO,PEDRO MIGUEL	Admitido 1º plaza	Finaliza	A2	5	104	936,00 €	Descontado por 16 faltas 144,00€ (4.2.b)
49-II-2-2015-I	45116797C	VALERA BELLIAR,JORGE	Admitido 2º plaza	Finaliza	A2	5	112	1.008,00 €	Descontado por 8 faltas 72,00€ (4.2.b)
14-II-2-2015-I	Y3341387F	NKWA TABENYANG,MANFRED	Admitido 2º plaza	Finaliza	A2	5	106	954,00 €	Descontado por 14 faltas 126,00€ (4.2.b)
04-II-1-2015-I	45119306E	ARJANDAS D' ANCONA,KABIR	Admitido 1º plaza	No finaliza (Expulsión)	A2	5	16	117,00 €	Descontado por 21 faltas 189,00€ (4.2.b)
32-II-1-2015-I	45118432E	JIMENEZ PLEGUEZUELOS,JUAN ANTONIO	Admitido 1º plaza	No finaliza (Expulsión)	A2	5	45	396,00 €	Descontado por 25 faltas 225,00€ (4.2.b)
23-II-1-2015-I	45118612H	PEREZ CARRETERO,DANIEL	Admitido 1º plaza	No finaliza (Expulsión)	A2	5	48	387,00 €	Descontado por 28 faltas 252,00€ (4.2.b)
19-II-1-2015-I	45120421X	GONZALEZ CHAMORRO,ROCIO	Admitido 1º plaza	No finaliza (Baja mdca)	A2	5	93	837,00 €	Descontado por 15 faltas 135,00€ (4.2.b)
21-II-1-2015-I	45096996E	MOHAMED DAUD,MOHAMED	Reserva 1º plaza	No finaliza (Expulsión)	A2	5	61	423,00 €	Descontado por 28 faltas 252,00€ (4.2.b)
71-II-1-2015-I	45115538A	FERNANDEZ DORADO,BETSABE	Reserva 1º plaza	No finaliza (Expulsión)	A2	5	25	216,00 €	Descontado por 10 faltas 90,00€ (4.2.b)
26-II-2-2015-I	45121180X	BENCHIMOL BELILTY,SIMON	Admitido 2º plaza	No finaliza (Expulsión)	A2	5	33	270,00 €	Descontado por 23 faltas 207,00€ (4.2.b)
83-II-1-2015-I	45097861J	AL-LAL HAMIDO,DINA	Admitido 1º plaza	Finaliza	B1	4	109	981,00 €	Descontado por 11 faltas 99,00€ (4.2.b)
06-II-1-2015-I	45103090K	ABSELAM ABDELKADER ZAIDI,ABDELHAMID	Admitido 1º plaza	Finaliza	B1	4	97	873,00 €	Descontado por 19 faltas 171,00€ (4.2.b)
1111/2015I	45115132B	HERNANDEZ QUIROS,MIGUEL ANGEL	Admitido 1º plaza	Finaliza	B1	4	115	1.035,00 €	Descontado por 5 faltas 45,00€ (4.2.b)
64-II-1-2015-I	45117166K	ABDESELAM TOLEDO,JOSE ISMAEL	Admitido 1º plaza	Finaliza	B1	4	97	873,00 €	Descontado por 23 faltas 207,00€ (4.2.b)
08-II-1-2015-I	45121993H	ABDERRAHMAN CHAIB,MOHAMMAD YASIN	Admitido 1º plaza	Finaliza	B1	4	114	1.026,00 €	Descontado por 6 faltas 54,00€ (4.2.b)
53-II-2-2015-I	45112005N	SEDIRI ORTEGA,AISSA	Admitido 2º plaza	Finaliza	B1	4	102	918,00 €	Descontado por 18 faltas 162,00€ (4.2.b)
35-II-2-2015-I	45119641N	HOSSAIN HAMIDO,SUMAYA	Admitido 2º plaza	Finaliza	B1	4	89	801,00 €	Descontado por 31 faltas 279,00€ (4.2.b)
63-II-1-2015-I	45105994G	EL BOUDALI MOHAMED,AMAL	Admitido 1º plaza	No finaliza (Expulsión)	B1	4	73	621,00 €	Descontado por 19 faltas 171,00€ (4.2.b)
2911/2015I	45117193W	MUR ROS,PABLO	Admitido 1º plaza	No finaliza (Renuncia)	B1	4	100	855,00 €	Descontado por 11 faltas 99,00€ (4.2.b)
								51.804,00 €	

En virtud de la base 15.c) del documento regulador de la actuación, el pago de la beca se suspenderá de forma inmediata y definitiva entre otros supuestos, cuando el alumnado haya causado baja en la acción formativa antes de la finalización del curso, ya sea por renuncia o por cualquier otro motivo, por lo que, en aplicación de este precepto, los participantes que no han cobrado cantidad alguna en concepto de beca formativa por haber causado baja en la actuación en el mismo mes que se incorporaron al curso son los siguientes:

ALUMNOS QUE NO COBRAN BECA POR NIVEL Y GRUPO (27)					
EXPDTE	NIF	APELLIDOS, NOMBRE	PLAZOS DE LA CONVOCATORIA	NIVEL	GRUPO
49-II-1-2015-I	45104150T	HAMED AJBAR,REDUAN	Admitido Resolución 1º plazo.	A1	1
56-II-1-2015-I	45108228F	MOHAMED MOHAMED,SOU MAYA	Reserva Resolución 1º plazo.	A1	1
02-II-1-2015-I	45105612J	BUDRA INIFI,JADILLA	Reserva Resolución 1º plazo.	A1	1
03-II-2-2015-I	45103159K	AHMED MOHAMED,FATIA	Admitido Resolución 2º plazo.	A1	1
08-II-2-2015-I	45110565K	MAIMON EL ABDELLAOUI,FADUA	Admitido Resolución 2º plazo.	A1	1
34-II-2-2015-I	45108566T	AHMED MOJTAR,NIHAD	Admitido Resolución 2º plazo.	A1	1
36-II-2-2015-I	45107791F	MOHAMED HOSSAIN,DUNIA	Admitido Resolución 2º plazo.	A1	1
15-II-2-2015-I	45108787Z	MONTERO JIMENEZ,ELENA	Reserva Resolución 2º plazo.	A1	1
22-II-1-2015-I	45116644M	MOHAMED AOMAR,IMEN	Admitido Resolución 1º plazo.	A1	2
33-II-1-2015-I	45123445K	LEON ENCOMIENDA,CARMEN	Admitido Resolución 1º plazo.	A1	2
46-II-2-2015-I	45119290Y	SEBTI AHMED,ILIAS	Admitido Resolución 2º plazo.	A1	2
41-II-2-2015-I	45150500M	EL MOUSSAOUI ABDESELAM,MOHAMED	Admitido Resolución 2º plazo.	A1	2
45-II-2-2015-I	45104242T	AHMED MUSTAFA,MOHAMED	Admitido Resolución 2º plazo.	A1	2
07-II-2-2015-I	45120959L	MOHAMED MOHAMED,ABDEL-LAH	Admitido Resolución 2º plazo.	A1	2
29-II-2-2015-I	45120035S	MOHAMED MOHAMED,MOHAMED YAUAD	Admitido Resolución 2º plazo.	A1	2
40-II-2-2015-I	45111478Z	ABDELKADER BENYAYA,FATIMA SOHORA	Reserva Resolución 2º plazo.	A1	2
48-II-2-2015-I	45114984R	SEPULVEDA TORRES,FCO JOSE	Reserva Resolución 2º plazo.	A1	2
57-II-1-2015-I	45116239Z	CHAIRI AL-LAL,SULAIMAN	Admitido Resolución 1º plazo.	A2	3
42-II-1-2015-I	45098437Z	HAMADI LAIAT,ABDELAZIS	Admitido Resolución 1º plazo.	A2	3
55-II-1-2015-I	45120525E	PAREDES RODRIGUEZ,GUIOMAR	Reserva Resolución 1º plazo.	A2	3
42-II-2-2015-I	01647011G	AHMED CHAIB,HANAN	Admitido Resolución 2º plazo.	A2	3
58-II-1-2015-I	45101456C	MEZZIAN MOHAMED,NISRIN	Admitido Resolución 1º plazo.	A2	5
51-II-1-2015-I	45117478B	GARCIA MARQUEZ,JAVIER	Admitido Resolución 1º plazo.	A2	5
22-II-2-2015-I	45116324F	ABDESELAM MARTIN,ISMAL	Admitido Resolución 2º plazo.	A2	5
18-II-2-2015-I	45118941W	RODRIGUEZ OBISPO,ROCIO	Admitido Resolución 2º plazo.	A2	5
60-II-1-2015-I	45093241Q	AHMED KADDUR,NISRIN	Admitido Resolución 1º plazo.	B1	4
45-II-1-2015-I	45108447L	ABSELAM ALI,RACHIDA	Admitido Resolución 1º plazo.	B1	4

Todos los alumnos que han finalizado la formación, excepto uno, han superado las pruebas objetivas de calificación establecidas, adquiriendo el correspondiente diploma.

Que siendo la finalidad de la ayuda, en concepto de beca formativa, la de mejorar las competencias de las personas jóvenes a través de acciones formativas que incrementen las posibilidades de incorporación al mercado laboral y por tanto su empleabilidad, la misma se ha cumplido por la superación del proceso formativo de 41 de las 42 personas que participan y finalizan la acción formativa.

Que del importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la presente actuación, para esta convocatoria, esto es, 86.400,00 euros, se ha abonado, en concepto de beca formativa, la cantidad total de **51.804,00 euros**.

A la vista del ya citado informe técnico de 25 de abril de 2017, y en virtud de lo establecido en la base 14 del documento regulador, en relación a la justificación y devengo de la ayuda, procede, declarar la correcta justificación así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de las ayudas concedidas –en concepto de beca formativa- en las cuantías indicadas, para los participantes que iniciaron y han finalizado la formación, a razón de 9 euros por día de asistencia a la acción formativa.

En relación a las personas admitidas y admitidas como reservas y para las que se les concedió beca formativa –condicionado su abono al requisito de asistencia, conducta y aprovechamiento- y que no se han incorporado al mismo, dejar sin efecto las ayudas concedidas mediante Resoluciones de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 14 de abril de 2016, publicadas en el B.O.C.CE nº 5.567 de fecha 22 de abril de 2016.

En el mismo sentido, para las personas admitidas y admitidas como reservas que tras su incorporación han causado baja antes de la finalización de la acción formativa, procede dejar sin efecto las ayudas concedidas por la misma Resoluciones de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 14 de abril de 2016.

## 2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, por el cual se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

Atendida la Decisión de Ejecución de la Comisión C (2014) 9891 final, de 12 de diciembre de 2014 por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de julio de 2016 sobre las competencias de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública –actualmente Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo- y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

En aplicación de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de diciembre de 2015, por la cuál se aprueban las Bases Reguladoras y se convoca el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y TIC's, concretamente en el Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Medida 8.2.2.3, publicada en el BOCCE nº 5.533 de 25 de diciembre de 2015 y en concreto en virtud de la base 14 del documento regulador, por la cual el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

## **PARTE DISPOSITIVA**

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Declarar la correcta justificación así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de las ayudas concedidas –en concepto de beca formativa- en las cuantías indicadas en los Antecedentes de la presente Resolución, a razón de 9 euros por día de asistencia a la acción formativa.

**SEGUNDO.-** Se deje sin efecto, de conformidad con las Bases Reguladoras de la actuación, las ayudas concedidas mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 14 de abril de 2016, publicada en el B.O.C.CE nº 5.567 de fecha 22 de abril de 2016, en relación a las personas solicitantes admitidas y admitidas como reservas en el **primer plazo** de solicitud de la II convocatoria de subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y TIC's, para las que se concedió beca formativa (condicionado su abono al requisito de asistencia, conducta y aprovechamiento) y que no se han incorporado al mismo así como en relación a aquellas que habiéndose incorporado no han finalizado la formación habiendo causado baja en el ya citado curso .

**TERCERO.-** Se deje sin efecto, de conformidad con las Bases Reguladoras de la actuación, las ayudas concedidas mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 14 de abril de 2016, publicada en el B.O.C.CE nº 5.567 de fecha 22 de abril de 2016, en relación a las personas solicitantes admitidas y admitidas como reservas en el **segundo plazo** de solicitud de la II convocatoria de subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y TIC's, para las que se concedió beca formativa (condicionado su abono al requisito de asistencia, conducta y aprovechamiento) y que no se han incorporado al mismo así como en relación a aquellas que habiéndose incorporado no han finalizado la formación habiendo causado baja en el ya citado curso.

**CUARTO.-** No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

**QUINTO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**SEXTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 19 de junio de 2017

LA SECRETARIA GENERAL  
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

**424.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RE-CUALIFICACIÓN PROFESIONAL**

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 57.670,44 euros. Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL  
P.S. Apartado Primero. Siete.4 de la  
Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)  
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE  
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOSCarlos A. Torrado López  
(FIRMA ELECTRÓNICA)

ANEXO I de la resolución de concesióncorrespondiente al mes de MAYO de 2017

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
ABDEL LAH AHMED, FATIMA SOHORA	2715,78
ABDEL LAH AHMED, MALIKA	2715,78
ABDESELAM ABDESELAM, HIMAN	2396,28
ABSELAM MOHAMED, MOHAMED	2715,78
ABSELAN HAMADI, MOHAMED	2715,78
ACHOR BALI, MOHAMED	2715,78
ALI ABDESELAM, MINA	2715,78
AMAR ABDEL LAH, KAUSAR	2396,28
BENSBIH , MOHAMED	2396,28
DAKDAKI AHMED, SARA	2396,28
EL ABBASSI EL MECHAT, SAMIRA	2396,28
HAMMOUCHI , MARYAM	2396,28
LAARBI DRHOURHI, MERIEM	2396,28
LLANO ORTEGA, JESUS	2396,28
MAIMUN MOHAMED HADDAD, HANAH	2396,28
MARESCO RODRIGUEZ, ALVARO	2396,28
MILUDI AHMED, LUBNA	2396,28
MOHAMED ABDESELAM, TARIK	2396,28
MOHAMED MOHAMED, LAHASSEN	2396,28
MOHAMED MOHAMED, RACHIDA	2396,28
MUSTAFA TAMI, ABSELAM	2715,78
PEREZ SEGADO, MONTSERRAT	2396,28
TRIBAK EL KHARRAZ, SOUMAYA	2715,78
<b>TOTAL BENEFICIARIOS: 23</b>	<b>TOTAL: 57.670,44</b>

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

## 419.- ANUNCIO

## 1. Entidad Adjudicadora:

- a. **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
- c. **Número de expediente:** 76/16

## 2. Objeto del contrato:

**Descripción del objeto** “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA DEL HARDWARE Y SOFTWARE DE LA PLATAFORMA DE SERVIDORES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA”

## 3. Tramitación, procedimiento:

- a. **Tramitación:** Ordinario
- b. **Procedimiento:** Abierto

## 4. Presupuesto base de licitación;

- a. **Presupuesto base de licitación:** 120.000,00 € (Importe del contrato: 115.384,62 € y 4% de IPSI: 4.615,38 €)
- b. **Valor estimado del contrato:** 115.384,62 €

## 5. Adjudicación:

## 6.

- 1.- **Fecha:** 27/04/2017
- 2.- **Contratista:** INFORMATICA SEVILLA-CADIZ, S.A.
- 3.- **Importe de adjudicación:** 119.600,00€ (precio del contrato 115.000,00€ mas 4% IPSI 4.600.00€)
- 4.- **Plazo de duración:** CUATRO (4) AÑOS
- 5.- **Plazo formalización contrato:** 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

## 6. Fecha formalización del contrato

- a. **Fecha del contrato:** 22/05/2017  
**Fecha de inicio:** 01/07/2017

Hágase público para general conocimiento.

En Ceuta, a 21 de junio de 2017

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

**Juan Manuel Verdejo Rodríguez**

— o —